



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES
DE EDAD Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y
PSICOSOCIALES EN HUÁNUCO**

**Para optar el Grado Académico de
Magíster en Derecho y Ciencias Políticas
Mención Derecho Procesal.**

Autor:

ODENY MONER HUARANGA CHUCO

Huánuco-Perú

2016



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CC.PP.

ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

En la ciudad de Huánuco, local central de la Universidad de Huánuco, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las 6:00 pm horas, los Jurados, docentes en la Universidad de Huánuco, Dr. Pedro MARTÍNEZ FRANCO, Presidente, Dra. María del Rosario VILLOGAS SILVA, Secretaria, y Dr. Rodolfo ESPINOZA ZEVALLOS, Vocal, respectivamente; nombrados mediante Resolución N° 123-2016- D-EPG-UDH, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis y el aspirante al Grado Académico de Magister, Bach. Odeny Moner HUARANGA CHUCO.

Luego de la instalación y verificación de los documentos correspondientes, el Presidente del jurado invitó al graduando a proceder la exposición y defensa de su tesis intitulada: **"VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y PSICOSOCIALES EN HUÁNUCO"**, para optar el Grado Académico de Magister en Derecho y Ciencias Políticas, mención Derecho Procesal.

Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, luego el Presidente del jurado comunicó el resultado, habiendo obtenido la nota Quince con la calificación de Bueno; al mismo tiempo recomendó a la Escuela de Post Grado, se le otorgue el grado académico de Magister en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Procesal, al graduando Odeny Moner HUARANGA CHUCO.

Se suscribe la presente Acta en tres originales y siendo las 8:30 horas, se da por concluido el acto académico de sustentación.


PRESIDENTE
Dr. Pedro MARTÍNEZ FRANCO


SECRETARIO
Dra. María del Rosario VILLOGAS SILVA


VOCAL
Dr. Rodolfo ESPINOZA ZEVALLOS

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mis queridos y abnegados padres Celestino y Fridolina.

AGRADECIMIENTO

Agradecer constituye un gesto muy feliz, que es propio de un compromiso personal, al término de un proyecto concluido.

En el presente trabajo se subsumen una confluencia de esfuerzos que han brindado sus aportes en la consecución de la misma.

Por eso, en primer lugar, me corresponde agradecer a mis queridos y abnegados padres: Celestino Huaranga Luna y Fridolina Chuco Cóndor, quienes desde mi infancia me inculcaron valores, y representaron para mi paradigmas mentales, sistema de creencias, ideales de sacrificio y lucha, de progreso y avance, en medio de las carístías y vacíos socio-económicos, para convertir lo imposible en posible.

Inmediatamente, mi gratitud va dirigida a todos mis profesores de los niveles, primario, secundario, superior (universidad) y Post Grado, quienes dejaron sentados sobre mí sus conocimientos y virtudes en la materia que les ha sido pertinente. Esto ha ido formando en mi el elemento que hoy continúa un camino ascendente hacia la continua superación y se predispone para contribuir con el desarrollo de este país.

Consciente de mi responsabilidad personal doy gracias a mis familiares, y a todas las personas que se han permitido apoyarme académicamente, técnicamente en la orientación de la estructuración y desarrollo de este proceso de graduación. Gracias también al doctor Sergio Corrales Carrión, al reverendo Wenceslao Pastoral, al sacerdote Luis Aufderkhan quienes creyeron en mí que algún día podía yo dejar el marasmo, el conformismo, para transformarme en una pieza importante al servicio de nuestra sociedad.

Finalmente, gracias a usted que me está leyendo, quien se permitirá comprobar una vez más que los hombres vinimos a este mundo a responder el paraqué de nuestra presencia

INDICE

	Pág.
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN	viii
SUMMARY	ix
PRESENTACIÓN	x

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema (explicación, caracterización).....	11
1.2. Formulación del problema y alternativas o planteamientos.....	13
1.3. Trascendencia teórica, técnica y académica (Justificación y trascendencia)	14
1.4. Antecedentes inmediatos (tesis, artículos, conferencias, etc).....	15
1.5. Objetivos	20

CAPÍTULO II REFERENCIA TEÓRICA O CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes históricos	21
2.2. Aspectos conceptuales o doctrinarios (para cada variable)	23
2.3. Base teórica o teoría en la que se sustenta (teorías, modelos, paradigmas)	28
2.4. Definiciones operacionales (de palabras claves no más de 5).....	30

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Método y nivel de investigación.....	33
3.2. Sistema de hipótesis, variables (operativización) y esquema de diseño	34
3.3. Técnicas e instrumentos.....	37
3.4. Cobertura de la investigación (población y muestra).....	37

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados en concordancia con las variables y objetivos.	40
4.2. Análisis y organización de datos, dividido en subcapítulos o contenidos desagregados, de acuerdo a las variables e indicadores que fundamentan la Tesis.....	41

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Verificación o contrastación de la hipótesis, objetivos y problema (en coherencia)	55
5.2. Nuevos planteamientos.....	56

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones	58
6.2. Recomendaciones	59

CAPÍTULO VII

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

7.1. Libros.	61
7.2. Revistas y periódicos.	62
7.3. Diccionarios especializados	63
7.4. Consultas por internet.	63

CAPÍTULO VIII

ANEXOS

8.1. Matriz de consistencia	64
8.2. Jurisprudencia.	67
8.3. Guía de observación.....	72
8.4. Guía de entrevista.....	73
8.5. Cuestionario para las encuestas.....	74

8.6. Oficios solicitados.	77
8.7. Recorte de periódicos.	80
8.8. Estadística.	85

RESUMEN

El correspondiente informe final de investigación (tesis) trata sobre la violación sexual de menores de edad, los factores que la generan y sus consecuencias en el ámbito jurídico y psicosocial durante el período 2012 al 2013 en Huánuco.

La introducción explica y caracteriza el problema, resalta los datos pertinentes al ámbito nacional y regional, y se circunscribe a la provincia de Huánuco elaborando un diagnóstico rápido. Se formulan las preguntas del problema y sus alternativas o planteamientos. Sigue el enfoque sobre la teoría, la técnica y lo académico que justifiquen la investigación. Después, incide sobre los antecedentes inmediatos (tesis artículos, etc). Y al final, se fijan los objetivos de la investigación.

La referencia teórica del problema vierte sus antecedentes histórico y evolutivo en la cultura grecoromana y el Perú. Enfoca sobre aspectos conceptuales o doctrinarios para cada variable, la legislación nacional y el derecho comparado respecto al problema. Teoría en las que se sustenta la tesis. Y cierra con las definiciones operacionales de las palabras clave.

La metodología de investigación es analítico, tipo de investigación cuantitativa aplicativa, y nivel descriptivo, explicativo simple cuantificable. Se tiene el sistema de hipótesis, variables y la operativización de las mismas. Siguen las técnicas e instrumentos para la recolección de datos. Y cierra, con la cobertura de estudio.

Se continúa con los resultados y su presentación, su relación con las variables y objetivos; el análisis e interpretación de datos de acuerdo a las variables e indicadores que fundamentan la Tesis. Viene la discusión de resultados con su contrastación y nuevos planteamientos. Finalmente se adjuntan las conclusiones y recomendaciones; referencia bibliográfica; y los anexos.

SUMMARY

The correspondent item fact-finding final report (thesis) handles on the sexual juvenile elderly violation, the factors that generate her and his consequences in the juridical and psychosocial space during the period 2012 to the 2013 in Huanuco.

The introduction explains and characterizes the problem, highlight the pertinent data to the national and regional space, and he limits himself to the province of Huanuco elaborating a fast diagnosis. They formulate the questions of the problem and your alternatives or proposals. Follow the focus on the theory, the technique and what's academic that justify the investigation. After, fall again on the immediate background (thesis goods, etc). And at the end, they set themselves the objectives of investigation.

The theoretic reference of the problem expresses its background historic and evolutionary in culture grecoromana and the Peru. Focus on conceptual or doctrinaire aspects for each variable, the domestic laws and the right compared in relation to the problem. Theory in which the thesis sustains itself. And close down with the operational definitions of the passwords.

The fact-finding methodology is analytical, type of application quantitative research, and descriptive, explanatory simple quantifiable level. He has the system of hypothesis, variables and the operativization of the same. They follow techniques and instruments for the collection of data. And close down, with the coverage of study.

He goes on with the results and your presentation, your relation with the variables and objectives; The analysis and interpretation of data according to the variables and indicators that base the Thesis. The discussion is in results with its contrastation and new proposals. Findings and recommendations finally join in; Bibliographic reference; And annexes.

PRESENTACIÓN

El presente informe final de investigación deviene por el mismo hecho de encontrar una determinada motivación para su concreción, cuyo hallazgo se relaciona con los problemas jurídicos y psicosociales ubicables en la carrera de Derecho. Así, el haber tomado conocimiento de un caso sobre violación sexual de una menor de edad en Supte, San Jorge, Tingo María, Huánuco me ha infundido reflexionar sobre este ilícito y me ha encaminado en la investigación de cuáles serían en realidad los factores que puedan dar lugar a la vulneración del bien jurídico denominado indemnidad sexual del menor de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales. De este modo los factores que dan lugar a la comisión delictiva con sus consecuencias jurídicas y psicosociales en el menor de edad, deberían ser sometidos a una investigación analítica, deductiva, etc.

El propósito siempre ha sido la tutela jurídica efectiva de la víctima y la satisfacción de las necesidades conexas a ella a través de un proyecto de ley; sin embargo, más se incide sobre los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad, con un enfoque educativo, político y jurisdiccional de manera que nos permita prevenir que lamentar.

Mi idea como maestría es contribuir conjuntamente con las autoridades y sociedad civil en la erradicación de este ilícito, circunscrito en las zonas marginales y aledañas pertenecientes a la provincia de Huánuco.

Es mi mayor deseo que el presente trabajo de investigación encamine a muchos colegas e instituciones a entender que la solución de éste problema depende de cómo sea nuestro interés y enfoque, y con qué moral la asumimos.

El autor.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema (explicación, caracterización)

El Planteamiento del Problema tiene sus fuentes en la información recabada en determinados medios de información como revistas, diarios de circulación local, regional y nacional, vía internet, expedientes, etc. La estadística proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por ejemplo, se constituye en otra fuente de gran importancia que nos reporta la cantidad de casos de violación sexual de menores de edad que se tienen en el departamento de Huánuco durante los períodos 2012-2013. Todos se encuentran vinculados con la “violación de la Libertad Sexual de menores de edad”.

Aunque el acuerdo plenario de la Corte Suprema 1-2011-CJ-116 estableció un protocolo de cómo deben actuar los jueces en los casos de agresión sexual, en la mayoría de regiones este no se cumple. “Estándares hay. Tenemos un sistema penal con sanciones severas, hay avances en el Código Procesal Penal, pero lo que falta es voluntad política”, sostuvo Diana Portal, comisionada de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo. Lourdes Revilla, directora del Programa Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer, reconoció esta falencia. “Hay casos de dos o hasta tres años que siguen en proceso y no tienen sentencia. Allí hay un punto crítico”, sostuvo. (<http://peru21.pe/actualidad/peru-ocupa-tercer-lugar-casos-violacion-sexual-mundo-2200933>). Por otro lado, en función de lo vertido, Olga Miranda,

directora de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer afirmó que, hasta mediados del 2013, no se ha invertido lo suficiente para realizar un estudio sobre los abusos sexuales en los colegios, lo cual ayudaría a conocer la magnitud del problema (<http://peru21.pe/actualidad/mas-70-victimas-violacion-nina-adolescente-2130519>). Similarmente, Rosana Cueva, periodista del programa “Panorama” del canal cinco de televisión peruana, en alusión al trabajo desarrollado por sus compañeros, los periodistas Karina Novoa y Juan Carlos Vera, reveló en el 2013, en un caso de pedofilia, la desidia del Ministerio de Educación frente al abuso sexual de menores de edad en la que las medidas de prevención hacia el menor no están garantizadas. (<https://www.youtube.com/watch?v=4cEJ7DwhjY4>).

En julio de 2013, el Gobierno Regional de Huánuco se reunió con los ministros de la Comisión Multisectorial Permanente para discutir la problemática del abuso sexual infantil en la región donde el primero se comprometió con el proyecto regional que va a probar la guía, estándose a la espera su ejecución, en un clima de relativa espera, por indeterminado tiempo (<http://site.adital.com.br/site/noticia.php?lang=ES&cat=&cod=80319>).

De este modo, los factores que van perfilando el problema de violación sexual de menores de edad, neurálgicamente, son elementos de interés relacionados con la protección y cuidados de los menores de edad, responsabilidad que se asocia con el sector educación, y la tutela que brindan los ámbitos políticos y jurídicos. Asuntos, que conllevan a la investigación. Así, si la Ley General de Educación o la Ley Orgánica de Municipalidades no cooperan comprometidamente con este flagelo, deberían tomarlo en cuenta para su implementación, para que de ese modo pueda erradicarse desde sus raíces un ilícito que trae como consecuencias lamentables: la vulneración de la indemnidad sexual, la revictimización de la víctima, la condición de madre soltera del menor, hijos no reconocidos

e incremento del delito (art.173º, 1-3,del Código Penal).(https://www.youtube.com/watch?v=b1yo7bTPME).

1.2. Formulación del problema y alternativas o planteamientos

Es preciso considerar de que la violación sexual de menores de edad en Huánuco viene de factores (económicos, educativos y jurisdiccionales); y que el hecho de su consumación da lugar a consecuencias jurídicas y psicosociales. En este sentido, no son ajenos la responsabilidad de las autoridades educativas, políticas y del sistema administrativo judicial; sin embargo, el asunto es incidir profundamente, en cuáles son en realidad, esos factores específicos, lo cual conllevan a realizar la correspondiente investigación.

1.2.1. Problema Principal.

-¿Cuáles son los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco durante el período 2012 al 2013?

1.2.2. Problemas Específicos.

- A: ¿Cómo es el accionar de las autoridades educativas en relación a la violación sexual de menores de edad?
- B: ¿En qué consiste el trabajo de las autoridades políticas en relación a la violación sexual de menores de edad?
- C: ¿Cómo es la labor que ejercen el Poder Judicial y el Ministerio Público en relación a la violación sexual de menores de edad?
- D: ¿Qué falencias o debilidades se advierten en la tutela jurisdiccional efectiva que afectan a la víctima, en el desarrollo del proceso de violación sexual de menores de edad?

1.3. Trascendencia teórica, técnica y académica

-Trascendencia Teórica:

Es necesario se promueva mayor información, conocimiento de las causas y consecuencias de estos abusos de violación sexual de menores de edad, así como es importante promover la actitud que debe tomar la sociedad frente a ella; importante para menguar su proliferación en razón de que, siendo nosotros parte integrante de la sociedad, nuestro compromiso es proteger la indemnidad sexual del menor de edad; esto por el mismo hecho de que en nuestro país a nivel nacional y nuestra región se han reportado diversas denuncias por violencia sexual de menores de edad, y el Perú ocupa el primer lugar en América Latina y es el tercero en el mundo en estos casos, aunque no son específicos, pero que tiene su arraigo en violación sexual de menores de edad, y Huánuco está involucrado como una de las provincias donde el delito es prominente.

-Trascendencia Práctica:

La relevancia en este aspecto se circunscribe además del conocimiento, en que deben evaluarse la eficacia del proceso judicial vigente contra la violencia sexual de menores de edad; la eficacia de los escasos procedimientos existentes de concientización educativa y; la eficacia de políticas económicas en favor de los más necesitados, a fin de brindar un marco teórico objetivo más real y consecuente. El objetivo es que el Estado pueda adoptar mecanismos legales de cuidado, protección y apoyo efectivos, que logren realmente Prevenir, Sancionar y Erradicar la violación sexual de menores de edad, brindándoles seguridad jurídica y una mejor calidad de vida. La razón de esta investigación- en este parámetro- incide, en que todavía nos hace falta ser eficaces y consecuentes en la lucha contra este flagelo, ya que aún persiste la falta de voluntad política de nuestras autoridades, que de no corregirlo, seguirá contribuyendo en la frustración del futuro de tantos niños, niñas y adolescentes de nuestra región y país.

-Trascendencia Académica:

La presente investigación busca que la comunidad académica comprenda que el funcionamiento del sistema tutelar para enfrentar la violación sexual de menores de edad no está produciendo los resultados esperados, ni tampoco los garantiza; así, de este modo, la violación sexual de menores se configura en un asunto que tiene que incorporarse su estudio en los currículos educativos de todos los niveles y profesiones, porque es de nuestra incumbencia conocer, analizar y en el para qué, implica proponer alternativas de solución ante la presencia del ilícito, a fin de mejorar el concepto de política educativa integral de nuestros niños, niñas y adolescentes; además porque somos profesionales del derecho y del derecho a la educación y los problemas de esta naturaleza son nuestros problemas, y nosotros debemos ser parte de la solución.

1.4. Antecedentes inmediatos (tesis, artículos, conferencias, etc)

-“Situación de la aplicación de la ley N° 28251, para el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”, publicación, cuyo autor es Luis Vásquez Cordero, patrocinado por el Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Proyecto Tejiendo Redes contra la Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes, año 2006. Concluye: 1) En que existen una elevada cantidad de delitos contra la libertad sexual que no se denuncian ante ninguna autoridad, lo que se perfila en la llamada “Cifra Negra” de difícil cálculo, constituyéndose en una primera brecha extra judicial penal que limita la aplicación de la ley 28251 (conclusión que considero vinculante con mi proyecto de investigación porque incide en la falta de precisión de datos en razón de “la cifra oscura”, asunto comprometido con la falta de concientización respecto a este delito, y su denuncia; obstaculizando de esta manera el acceso exacto de los números de denuncias que pueden realizarse ante la autoridad); 2) Asimismo, la publicación refiere a la inclusión del tipo de “Trata de

Personas”, artículo 182° en el Código Penal, que presenta dificultades de orden jurídico pues como se sabe este delito no sólo tiene implicancia en el campo de la Libertad Sexual, sino que podría estar contemplado en otros delitos lo que podría corregirse en el Congreso (queda por advertido en la consecución de mi proyecto, ya que el ilícito descrito conlleva a mayor profundización del tema que investigo, y sobre todo incide al abordar sobre los cuidados y protección del menor de edad); 3) Su enfoque recae sobre los casos de trata y ESCI, el énfasis de las autoridades está centrado en captar e internar a estas víctimas de estos delitos en centros de acogida usando la figura de estado de abandono, artículo 248° del Código de los Niños y de los Adolescentes, sin prestar mayor atención la presencia de un proxeneta o usuario cliente, con lo que esta conducta queda impune, el eje de la sanción a los perpetradores queda desvirtuado (motiva reflexión y preocupación respecto a la impunidad del imputado y la función de las autoridades jurídicas, en parámetros como la explotación sexual comercial infantil y la violación sexual de menores de edad).

-“El Abuso sexual en la infancia”_es el artículo elaborado por la Lic. en Criminología y Psicología, Marta María Aguilar Cárceles, Fundación Séneca, año 2009. Nos lleva a las siguientes conclusiones: 1) La temática del maltrato infantil tiene vacíos legales y psicosociales no completados; y si existe una norma, ésta no se aplica; sin embargo, la intención es concientizar al lector (existe aproximación con el itinerario de mi proyecto; la ley inaplicada, la desinformación y la ignorancia; maltrato infantil que es genérico, pero que subsume la violación sexual infantil); 2) Nuestra responsabilidad por los comportamientos que vulneran la inferioridad del sujeto y se alzan en su abuso de superioridad; un menor no amparado legalmente, no tratado adecuadamente(la falta de interés por este ilícito, la desprotección consecuente del menor de edad, jurídicamente; es cercana con el propósito de mi proyecto que investigo); 3) La necesidad de ser precavidos con el silencio provocado por tal demanda social, ya que muchos son los que conocen y pocos los que dan el primer paso para frenar a tal aberración, asimismo son bastantes los casos en que los profesionales del

ámbito socio-sanitario desconocen su obligación legal de realizar la denuncia ante la confirmación o sospecha del abuso sexual infantil, generando en muchos casos su continuidad innecesaria (la actitud de promover la denuncia contra el delito, que debe reconocerse por todos que es un ilícito, importa mi cometido).

-Al Dr. Jaris Mujica se le atribuye la obra: “Violaciones Sexuales en el Perú 2000-2009”, patrocinado por el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), año 2011. Concluye: 1) Sobre el tipo de las víctimas investigadas que son sustancialmente mujeres menores de 18 años, producto de relaciones violentas que vienen sobre todo de miembros del núcleo familiar, de personas cercanas a la vida cotidiana de las víctimas y en situación de asimetría del uso de la fuerza física y de dominación estructural, lo que implica que las sanciones y las miradas punitivas no cumplen una función de prevención ni de disuasión del atacante (compatible con el tipo de víctimas a la que estoy avocado en mi investigación y la crítica asumida por el autor); 2) Asimismo incide, sobre las condiciones de los perpetradores, el considerable desequilibrio de la fuerza física, con violaciones sexuales que aparecen como fenómenos recurrentes y cotidianos precedidas de otras formas de violencia y que permiten pensar en estrategias por parte del perpetrador que evalúa la posibilidad del acto según el contexto, la efectividad del uso de la fuerza y el espacio donde se llevará a cabo (consideración que tomo en cuenta por la desigualdad de fuerza y capacidad que hay entre el abusador contra su víctima, pero que es necesario impartir al menor educación y precaución de estos perfiles); 3) También, se circunscribe sobre los avances en la legislación sobre violaciones sexuales, los debates en torno a la tipificación de las violaciones sexuales, la investigación de esa década respecto a la materia, la revictimización de las personas que han sufrido estas violaciones, investigación sobre los procedimientos judiciales de tratamiento burocrático a la víctima en el proceso, sobre las instancias de denuncia en zonas rurales y de escasos recursos económicos (son temas de interés para mi proyecto, por su

relevancia y arraigo jurídico, procesal, y político-económico); 4) Y, el objetivo de organizar la información pública existente y disponible sobre las violaciones sexuales en el Perú durante la década 2000-2009, para elaborar un estado de la situación de la investigación sobre el fenómeno, sin que se haya producido información nueva, ni que se ha realizado trabajo de campo, sino más bien, se ha recopilado la data disponible y pública de las instituciones del Estado y la sociedad civil a través de herramientas de registro de archivo de modo que la violación sexual es visto desde un enfoque genérico (aunque difiere respecto al tiempo y las circunstancias, de todos modos el tema de organización de la información es importante).

-“Abuso sexual: Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención” es una obra, cuya autora es Teresa María Viviano Llave, ejecutada por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, año 2012. El temario de esta publicación, como sus generalidades- en el que se incide es: sobre el sujeto de derecho: niño, niña y adolescente; el bien jurídico tutelado; la afectación del bien jurídico por el delito de violación sexual de menores de edad; el abuso sexual intrafamiliar; cómo afecta el abuso sexual; compromisos del Estado Peruano en este asunto; estadística acerca del abuso sexual a los menores de edad- la institución del CEM en brindar su atención en los casos de violencia y abuso sexual de los menores de edad; y qué podemos hacer para evitar el abuso sexual encuentran acogida en mi proyecto de investigación por los elementos que configuran la violación sexual de menores de edad en Huánuco.

-“Estado de las investigaciones sobre violencia familiar y sexual en el Perú 2006-2010” de la autora Olga Bardales Mendoza, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, año 2012. La Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios (UGDS) del PNCVFS tiene entre sus funciones: 1) formular y proponer lineamientos para la investigación, así como promover y ejecutar estudios e investigaciones sobre las causas de la violencia familiar y sexual (primer parámetro distinto a mi proyecto de investigación, pero, el segundo

parámetro es similar con el proyecto de investigación que estoy llevando a cabo, busco precisamente probar cuáles son los factores que contribuyen a la violencia sexual de menores de edad); 2) de otro lado, los resultados de investigación se usan cada vez más en la implementación de políticas públicas (esto es un planteamiento o alternativa de solución genérico que coincide con mi investigación, pues me he predispuesto a plantear alternativas de solución al problema); 3) también, el trabajo se ha proyectado quinquenalmente y con amplitud en su ámbito (hecho que no se perfila en mi periplo, pero que es innovador); 4) además se recae sobre una variable nueva de análisis y que son los aspectos éticos de las investigaciones, que deben traducirse en consciencia por parte de los investigadores, y que han de tener en cuenta en todas sus etapas correspondientes (coincide con el propósito encaminado, pues son muy necesarias tener presente lo ético dentro de la profesión del investigador, debemos estar encaminados a hacer el bien).

-Expediente Nº 176-2002, sobre “Violación de la Libertad Sexual”, CSJ de Huánuco, llevado a cabo por el juez Dr. Mario Vásquez Merino, comisión de los hechos realizados en el CPM de Supte-San Jorge provincia de Tingo María, teniéndose como acusado a WHCE (27), y como agraviada a la menor que se mantiene en reserva (11), permite percibir a groso modo la realidad en que están subsumidos las familias marginales del país. Así, el abandono, desprotección y descuido existente para con el menor de edad; la falta de información, concientización, educación sobre este ilícito; el estado de pobreza precario en que se encuentra inmerso el menor de edad y su familia; la falta de presencia efectiva de las autoridades jurisdiccionales y la falta de seguridad jurídica para con el menor de edad frente este delito. Este hecho permite configurar mi interés para iniciar primeramente con este cometido de mi proyecto de investigación.

1.5. Objetivos de la Investigación.

1.5.1. Objetivo General.

Describir los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco durante el período 2012 al 2013.

1.5.2. Objetivos Específicos.

A: Conocer el accionar de las autoridades educativas en relación a la violación sexual de menores de edad.

B: Inferir el trabajo de las autoridades políticas en relación a la violación sexual de menores de edad.

C: Analizar la labor que ejercen el Poder Judicial y el Ministerio Público en relación a la violación sexual de menores de edad.

D: Identificar las falencias o debilidades que se advierten en la tutela jurisdiccional efectiva que afectan a la víctima, en el desarrollo del proceso de violación sexual de menores de edad.

CAPÍTULO II

REFERENCIA TEÓRICA O CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes históricos.

Históricamente, la «pederastia» (del griego παιδεραστία, *paiderastía*; siendo *páís* o *paidós*: ‘muchacho’ o ‘niño’; y *erastês*: ‘amante’) no ha sido asociada necesariamente al abuso. En la Antigua Grecia, por ejemplo, era la simple relación entre un adolescente y un adulto (Platón, El Banquete). Procede de Urania, que, en primer lugar, no participa de hembra, sino únicamente de varón —y es éste el amor de los mancebos—, y, en segundo lugar, es más vieja y está libre de violencia. De aquí que los inspirados por este amor se dirijan precisamente a lo masculino, al amar lo que es más fuerte por naturaleza y posee más inteligencias. Incluso en la pederastia misma podría uno reconocer también a los auténticamente impulsados por este amor, ya que no aman a los muchachos sino cuando empiezan ya a tener alguna inteligencia, y este hecho se produce aproximadamente cuando empieza a crecer la barba. De manera genérica, se considera pederastia o *abuso sexual infantil* a toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder (http://es.wikipedia.org/wiki/Abuso_sexual_infantil - cite_note-2). Se trata de un problema universal que está presente, de una u otra manera, en todas las culturas y sociedades y que constituye un complejo fenómeno resultante de una combinación de factores individuales, familiares y sociales. Supone una interferencia en el desarrollo evolutivo del niño y puede dejar unas secuelas que no siempre remiten con el transcurrir presuroso del factor tiempo (Echebúrua, 2005: 1).

Varios historiadores de la antigüedad grecorromana refieren que el emperador Tiberio acostumbraba ordenar a sus esclavos que llevaran niños pequeños, apenas destetados, para jugar sexualmente con ellos durante sus largos baños. La antigua Roma transmitió a Occidente prácticas que consideraban normales, como la prostitución, el sexismo, la pederastia y la pedofilia, entre muchos otros males. Respecto a la pedofilia, también se encuentran indicios, según algunos investigadores, de que era una costumbre extendida y normalizada entre los varones aztecas y mayas. En Atenas consideraban que si un maestro practicaba el amor físico con su alumno, favorecía el fortalecimiento de su educación y que, al tener sexo con él, el adulto le inculcaba su sabiduría. Aún así, algunas reglas emitidas por el Estado, prohibían y penaban las relaciones sexuales con niños prepúberes. Por ello en la antigua Grecia se distinguía entre pederastia (sexo con jóvenes púberes) y pedofilia (sexo con niños y niñas impúberes). La prostitución de niños y niñas antes de la pubertad también estaba condenada. En los textos literarios y poéticos de la antigua Grecia hallamos incontables referencias a los beneficios, incluso espirituales, del sexo entre hombres adultos y jóvenes varones púberes por encima de los beneficios del amor heterosexual. Sus orígenes tienen mucho que ver con el sexismo y el desprecio hacia las mujeres, consideradas como seres inferiores sin derechos. Hay que recordar que no todos los griegos pensaban de esta manera, Platón, por ejemplo, insistió que la pederastia debía ser condenada. En Roma, tanto la pederastia como la homosexualidad estaban normalizadas, aunque sin el componente educativo. Simplemente se fomentaba el ejercicio abusivo de las formas de imposición del poder, basadas en clase y raza. En la Edad Media la promiscuidad era la regla. Las familias dormían en la misma habitación, el incesto era común y se mantenían relaciones sexuales frente a los menores, la pederastia era ampliamente aceptada en las culturas antiguas, por aquellos que ejercían su poder a la fuerza; pero eso no hace del abuso un acto correcto ni tampoco permisible (<http://abuso-no.blogspot.pe/2010/07/abuso-sexual-infantil-en-la-antiguedad.html>). A finales del siglo XX, en el Perú, la legislación en temas

de violación sexual se hace más precisa. En 1991, se publicó el actual Código Penal cuyo Capítulo IX: “Violación de la Libertad Sexual” se ubica en el Título IV: “Delitos contra la Libertad”. En el capítulo IX, se hace una clara diferencia entre delitos de violación sexual a mayores de edad y, violación sexual perpetrada a menores de edad y seducción. Los bienes jurídicos protegidos en este tipo de delitos son “la libertad sexual” y la “intangibilidad sexual”. Por el primero se entiende “el derecho que tiene toda persona de autodeterminarse sexualmente y de rechazar la intromisión de dicha esfera a terceras personas cuando no medie consentimiento” (Peña Cabrera 2007: 21-22). Es decir, cada persona mayor de 18 años (que es la edad en la cual se adquiere la capacidad de ejercer sus derechos civiles, según el Artículo 42 del Código Civil) puede ejercer la actividad sexual en libertad conforme es su derecho a decidir. Ahora bien, con “intangibilidad sexual” o “indemnidad sexual”, la referencia es al bien jurídico que protege a los menores de edad o “incapaces”, pues son sujetos que no pueden “determinarse sexualmente” porque aún no tienen “libertad sexual”. Lo que se trata de resguardar es el “desarrollo normal de la sexualidad” manteniéndola “libre de la intromisión de terceros” (Peña Cabrera 2007: 23), la que se refuerza con otros textos afines al tema. Con la Ley N°28704 de setiembre del 2006, se modifica el artículo 173 del C.P., modificándose los grupos de edad de 0-10 años ,10-14 años y de 14-18 años; y las penas impuestas fueron de cadena perpetua, de 30 a 35 años y de 25 a 30 años respectivamente (Mujica, 2011: 24).

2.2. Aspectos conceptuales o doctrinarios (para cada variable)

2.2.1. ¿Qué es la violación sexual de menores de edad?

Es una experiencia traumática que es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo, por lo que constituye una forma más de victimización en la *infancia*, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico, abandono emocional, etc. Si la víctima no recibe un tratamiento

psicológico adecuado, el malestar puede continuar incluso en la edad adulta (Wikipedia, Abuso sexual infantil).

En su mayoría, los abusadores son varones (entre un 80 y un 95% de los casos) heterosexuales que utilizan la confianza y familiaridad, el engaño y la sorpresa como estrategias más frecuentes para someter a la víctima. La media de edad de la víctima ronda entre los 8 y 12 años (edades en las que se producen un tercio de todas las agresiones sexuales). El número de niñas que sufren abusos es entre 1,5 y 3 veces mayor que el de niños (Lameiras, 2008: 12). Los niños con mayor riesgo de ser objeto de abusos son aquellos que presentan una capacidad reducida para resistirse o para categorizar o identificar correctamente lo que están sufriendo, como es el caso de los niños que todavía no hablan y los que tienen retrasos del desarrollo y minusvalías físicas y psíquicas.

Estos casos se presentan, en todos los ámbitos sociales como escuelas y colegios, aunque la mayor parte ocurre en el interior de los hogares y/o por hacinamiento y se presentan en forma de tocamientos por parte del padre, los hermanos o el abuelo (las víctimas suelen ser, en este espacio, mayoritariamente niñas). Si a estos se añaden personas que proceden del círculo de amistades del menor y distintos tipos de conocidos, el total constituye entre el 65-85% de los agresores. Los agresores completamente desconocidos constituyen la cuarta parte de los casos y, normalmente, ejercen actos de exhibicionismo; sus víctimas son chicos y chicas con la misma frecuencia. El 20-30% de los abusos sexuales a niños son cometidos por otros menores. Es un acto considerado como un delito por la legislación nacional, internacional y la mayoría de los países modernos. Su trascendencia de este fenómeno de la violación sexual es un tema importante y grave en América Latina y el Perú, pero los datos al respecto son dispersos y no siempre refieren a información pública actualizada. En cada país, las denuncias de violación sexual son atendidas por dependencias diversas, y no todos los países en América del Sur, del Centro y el Caribe llevan un registro estadístico anual de las denuncias. En algunos casos, la información es recogida por el departamento de policía de

cada país o por sus institutos de medicina legal, los que elaboran la estadística sobre las víctimas y sobre los exámenes periciales que realizan. Lo mismo sucede en otras partes del mundo, en donde las cifras no siempre están actualizadas, no siempre se reportan periódicamente y siempre tienen una gran cifra de casos no registrados (Mujica, 2011: 49).

2.2.2. ¿Cuáles son los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad?

Para la presente investigación, un sector de otras que las hay, donde también se pueden recepcionar los factores que contribuyen a la violación sexual es la familia desorganizada o reconstituida, especialmente la que tiene una baja calidad educativa, desinformación del ilícito y vive en estado de precariedad, presenta mayormente niños que padecen falta de afecto que, inicialmente, pueden sentirse halagados con las atenciones y preferencias del abusador; como también, los menores en edad prepúber con claras muestras de desarrollo sexual, suelen constituirse en sus víctimas.

Así, los factores se configuran, por un lado, en la falta de educación integral hacia los menores de edad que les permitan conocer e informarse acerca del delito: sus causas y efectos, sus antecedentes y consecuencias, y la promoción de la denuncia. También, y por otro lado, es un asunto político porque a falta de inversión económica, por el Estado, en lo laboral, vivienda en mejores condiciones de vida, viven hacinados, dispersados poniendo en riesgo su indemnidad sexual. Y, desde otra perspectiva, es un tema jurídico y procedimental porque existen deficiencias en materia procesal, así en la teoría de postulación, la teoría de la prueba, y la sanción punitiva, lo que repercute en la integridad de la víctima.

2.2.3. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y psicosociales de la violación sexual de menores de edad?

En primer lugar, en el corto plazo-período inmediatamente después del abuso- se tienen como consecuencias dentro de la dimensión

emocional: los sentimientos de tristeza y desamparo, cambios bruscos de estado de ánimo, irritabilidad y rebeldía, temores, vergüenza y culpa, y ansiedad; dentro de la dimensión cognoscitiva se perfilan: el bajo rendimiento escolar, las dificultades de atención y concentración y la desmotivación general; y dentro de la dimensión conductual se exteriorizan: conductas agresivas, rechazo a figuras de autoridad, hostilidad y/o temor frente al agresor.

En segundo lugar, en el mediano plazo-de 1 a 3 años referencialmente-se verifican como consecuencias dentro de la dimensión emocional: la depresión manifiesta o enmascarada en diversos trastornos, trastornos ansiosos, trastornos del sueño, terrores nocturnos, insomnio, trastornos alimenticios, distorsión del desarrollo sexual, intentos de suicidio o ideas suicidas; dentro de la dimensión cognoscitiva se encuentran: los trastornos del aprendizaje y la repitencia escolar; y dentro de la dimensión conductual se manifiestan: la fuga del hogar, deserción escolar, consumos de drogas y alcohol, delincuencia, interés excesivo por juegos sexuales, masturbación compulsiva, y conductas sexuales de riesgo.

En tercer lugar, en el largo plazo, se encuentran como consecuencias dentro de la dimensión emocional: bajo autoestima y pobre autoconcepto, disfunciones sexuales, depresión, trastornos emocionales diversos, sentimientos de ser diferentes a los demás; dentro de la dimensión cognoscitiva se verifica el fracaso escolar; y dentro de la dimensión conductual se tiene la promiscuidad sexual, la prostitución, el alcoholismo y/o drogadicción, inadaptación social, relaciones familiares conflictivas (Viviano, 2012: 33-34).

Pero también, están a la vista las consecuencias jurídicas que afectan a la menor de edad que repercuten su integridad, como la afectación a su indemnidad sexual, su situación jurídica de madre soltera con un bebé irreconocido y abandonado por su progenitor en muchos de los casos, y la vulneración del artículo 1º de nuestra Constitución Política del país (Chanamé, 2004: 97)

2.2.4. ¿Qué dice la legislación nacional y el derecho comparado respecto a este Problema?

Para acreditar la responsabilidad penal del procesado por el delito contra la libertad sexual-violación de la libertad sexual, en agravio de menor cuya identidad se mantiene en reserva conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 27115, se tiene el artículo 173° del Código Penal, y sus tres incisos (Gómez, 2010: 182-183).

En lo procesal, se dispone lo señalado por el artículo 1° del NCPP (Gómez, 2010: 457) que refiere a la acción penal; el artículo 3° del NCPP (Gómez, 2010: 458) se relaciona con la formalización y continuación de la investigación preparatoria; para los efectos de detención del imputado se tiene el artículo 268° del NCPP (Gómez, 2010: 525), señala la prisión preventiva; para la individualización de la pena debe tenerse en cuenta las circunstancias previstas en los artículos N°45° y 46° del C.P. (Gómez, 2010: 102, 104), asimismo para la aplicación de la pena se alude al principio de proporcionalidad de las sanciones en el artículo VIII del T.P. del C.P. (Gómez, 2010: 58).; para tener en cuenta la función preventiva, protectora y resocializadora se tiene el art. IX del T.P. del C.P. (Gómez, 2010: 61). También, se cuenta con el Código del Niño y del Adolescente, artículo N° 144, inciso b) (Arrascue, 2010: 741), artículo N° 139, inciso 3) (El debido proceso y la tutela jurisdiccional para la víctima), y entre otros.

De otro lado, según el derecho comparado, la violación sexual de menores de edad es un acto considerado como un delito por la legislación internacional y la mayoría de los países modernos, aunque no siempre haya una correspondencia entre el concepto psicológico y el jurídico del problema y no exista consenso sobre los procesamientos jurídicos de los abusadores lo sostienen. Nuestro vecino país de Colombia señala según Ley 1236 de 2008, el cambio que se da en su Código Penal, capítulo II, sobre actos sexuales abusivos y, prescribe: “Artículo 208. Acceso Carnal Abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años”; también prescribe: “Artículo 209 Actos Sexuales con Menor de catorce años.

El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años”. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos revela en su artículo N° 19º: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

2.3. Base teórica o teoría en la que se sustenta (teorías, modelos, paradigmas)

Se considera La “Teoría de la Adaptación” o “Teoría de la Acomodación” elaborada por Ronald Summit, donde señala que las víctimas de abuso sexual infantil atraviesan por las siguientes etapas: el secreto; la desprotección; la acomodación o adaptación; la revelación tardía conflictiva o poco creíble, y finalmente la retractación.

La primera etapa es del **secreto**, que funciona como una de las precondiciones del abuso. Se sostiene mediante el temor a las posibles consecuencias si llega a ser develada la verdad. Según Summit, en la mayoría de los casos los abusadores son personas conocidas por el menor, ya sea sus familiares u otras personas con vinculación directa (maestros, guardadores, médicos confesores, pastores, entre otros), quienes tienen un gran prestigio en el círculo que rodea al niño y muestran mucho afecto hacia éste, todo lo cual genera que el menor sienta que “nadie va a creerle, que puede cortar el vínculo afectivo que lo une al agresor, que sus padres se enojen”, entre otras cosas.

La segunda etapa **es la desprotección**. Nuestras sociedades están acostumbradas a educar a los niños con un criterio de autoridad hacia el adulto, donde todo lo que provenga de él tiene que ser aceptado. Mayormente existe una relación de parentesco o de acercamiento entre el menor víctima y el abusador, con lo cual el niño -sin llegar a entender si el hecho es malo en sí mismo- siente que sus progenitores o su madre -en el caso que el abusador sea el padre, padrastro o nueva pareja de ésta- no lo

protegen. Esta circunstancia conlleva a algunas consecuencias lógicas de todo niño abusado -consecuencias que muchas veces operan como indicadores del abuso sexual infantil-, tales como depresión, llanto de origen inexplicable, intentos de suicidio, problemas alimentarios, desgano, conducta irritable o agitación extrema, regresión de alguna fase del desarrollo, miedos excesivos, dependencia excesiva hacia determinados adultos, relaciones promiscuas, entre otras. Muchos autores suelen mencionar a esta segunda etapa como “impotencia”, puesto que el adulto tiene autoridad y control sobre el niño abusado, con lo cual genera esta característica en el menor, quien siente que no tiene forma de evitar dicha situación. Cuanto mayor sea esa autoridad, mayor será la dependencia y mayor la dificultad de la víctima para hablar, provocando que el abuso se reitere en el tiempo.

Mientras que la tercera etapa por la cual comúnmente atraviesan los niños abusados es “la **acomodación o adaptación**”. La misma se da cuando se produce la disociación mencionada anteriormente. Los niños mantienen las experiencias traumáticas totalmente separadas del resto de sus vivencias cotidianas, lo cual conlleva, en consecuencia, a la cuarta etapa de análisis. El menor víctima no puede impedir el abuso y termina aceptándolo, frecuentemente, asumiendo la culpa por su consentimiento. Es demasiado alarmante para el niño o niña el aceptar que aquellos que dicen amarlo podrían dañarlo. De esta manera, el menor asume que “el malo” es él, y por eso le ocurren estas cosas. Es muy común que los niños que han sido víctimas del abuso no solamente sienten que han hecho algo malo sino que creen que su verdadera esencia debe ser mala para que le hayan ocurrido estas cosas.

La cuarta etapa se refiere a **la revelación tardía** conflictiva y poco convincente. El descubrimiento del abuso sexual infantil muchas veces tiene lugar cuando el niño llega a la adolescencia o luego de haber sufrido una fuerte situación violenta, lo que lo torna menos creíble en atención al tiempo transcurrido entre los hechos acaecidos y su revelación.

Finalmente, quinta y última etapa enumerada por Ronald Summit es **la retractación** en su conocida teoría de la adaptación o acomodación

Junto a la rabia y el desprecio que motivó la confesión subyacen sentimientos de culpa por denunciar a un familiar o a una persona que quiere y por no cumplir con el mandato de mantener a la familia unida. También puede que los menores sientan que todas las amenazas efectuadas por el abusador se cumplan. Según Ronald Summit, es en esta etapa donde el niño necesita mayor contención de parte de la Justicia –así sean jueces, fiscales, asesores de menores, abogados, organismo institucionales, médicos, psicólogos entre otros- de sus padres y demás familiares y de un ambiente contenedor para no flaquear y sostener lo que han relatado. Por ello, a menos que el niño reciba un apoyo sustancial ante su denuncia, normalmente se retracta.

Este fenómeno lo podemos encontrar a lo largo de todo el proceso penal: inmediatamente después de la denuncia, en aquellos casos que la víctima al llegar a la fiscalía niega la existencia de los hechos denunciados, los modifica o simplemente guarda silencio. También se puede dar durante el período de investigación, generalmente evidenciándose su presencia al momento de ser entrevistada la víctima por el perito (psicólogo o psiquiatra), es en esta etapa donde hay más reportes sobre existencia de procesos de retractación especialmente atendida la intervención de especialistas del área de la salud mental. Asimismo se puede observar este proceso una vez cerrada la investigación y antes del juicio oral, es en este momento cuando apreciamos un mayor desgaste emocional y psicológico de la víctima y su entorno en virtud del fin de la investigación y la inminencia de la audiencia de juicio oral.

2.4. Definiciones operacionales (de palabras claves no más de 5)

a) HACINAMIENTO. Forma de vida entre seres humanos que ven afectadas su comodidad. Se explica por el tener que compartir un espacio mínimo en el cuál es imposible moverse con otros; y, a causa de ello se verán afectadas su salud por la falta de observancia de la higiene y la seguridad satisfactoria. Asimismo, el bien jurídico indemnidad sexual o

libertad sexual corre el riesgo de verse vulnerado cuando la familia nuclear por el hacinamiento dispone de medios reducidos para pernoctar; estos casos concurren en las familias pobres con recursos económicos escasos para adquirir una vivienda apropiada.

Así de este modo, condiciones como la pobreza resultan ser disparadores de situaciones de hacinamiento. Ante la escasez de recursos económicos, por no poder pagar el alquiler de una vivienda cómoda, que disponga de varias habitaciones, los pobres, no tienen más opción que convivir todos juntos en pequeñas casas, y en los casos más extremos hasta en habitaciones mínimas, que deben compartir (<http://www.definicionabc.com/social/hacinamiento.php>).

b) INDEMNIDAD SEXUAL. Se entiende por indemnidad sexual al derecho del niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural sin interferencia de hechos que por su naturaleza anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo. El niño, la niña o adolescente al estar en proceso de desarrollo de su sexualidad, posee indemnidad sexual hasta cumplir los 18 años, es decir que su sexualidad está protegida de interferencias externas. Esta figura legal busca proteger el adecuado desarrollo biopsicosocial de niños, niñas y adolescentes, el cual se ve afectado cuando les someten a actividades y situaciones de naturaleza sexual para las que aún no se encuentran preparados o preparadas. En tal sentido ninguna persona adulta puede ni debe interferir en el proceso de maduración de la sexualidad de los niños, las niñas y adolescentes; ya que este desarrollo sexual debe seguir su proceso evolutivo en interacción con los cambios del propio cuerpo y las relaciones con el entorno. La relación abusiva implica anular la identidad del otro, porque el abusador impone su voluntad y sus necesidades sobre la víctima, con graves consecuencias psicológicas. Todo abuso sexual es una interferencia a este proceso. La indemnidad sexual implica que en este tipo de situaciones, el consentimiento a las actividades sexuales por parte del

niño, niña o adolescente (varón o mujer), no tiene ninguna relevancia jurídica. (Viviano, 2012:14).

c) MENOR DE EDAD. Lo concebido por el Código Penal, en su artículo 173º, refiere los menores de diez años de edad, entre diez años de edad y menos de catorce, y entre catorce y menos de dieciocho años. (Gómez, 2004: 182-183), Se llamará menor de edad a todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o de mayoría de edad.

Generalmente, la minoría de edad abarca toda la infancia y casi toda la adolescencia o parte de esta etapa, tal determinación dependerá estrictamente de lo que estipule la legislación (<http://www.definicionabc.com/derecho/menor-de-edad.php>). Persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal, determinada por la mayoría de edad.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

3.1. Método y nivel de investigación.

Para la presente investigación se ha utilizado principalmente el método analítico, **nivel descriptivo explicativo** para la encuesta; además el método inductivo para la información recopilada en la observación y entrevista, todo relacionado con la falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales) que traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias nucleares poco constituidas en Huánuco durante el período 2012 al 2013).

La observación ha incidido sobre tres videos- obtenidos por el sistema virtual desde tres programas periodísticos televisivos, de dos canales diferentes de televisión de la capital-, asimismo se circunscribió a los veinte expedientes vinculados con el tema de investigación: la violación sexual de menores de edad en Huánuco, donde se informaron acerca de las variables de la hipótesis. Por otro lado, la entrevista, también, estuvo en relación con dos entrevistas- que incidieron sobre dos profesionales del Centro de Emergencia de la Mujer de Amarilis- circunscritos al asunto de investigación: la violación sexual de menores de edad en Huánuco, en la que se expusieron las variables de la hipótesis. Y finalmente la encuesta estuvo engranado con el análisis, descripción y explicación de treinta encuestados- que recayeron sobre representantes de los tres sectores (educativo, político

y jurisdiccional), afines al tema de investigación: la violación sexual de menores de edad en Huánuco, donde se delinearon las variables de la hipótesis.

También he utilizado el método deductivo para descubrir conocimientos, partiendo de lo general a lo particular caso, por ejemplo, del planteamiento del problema (de lo nacional a lo local). Otro método utilizado es la abstracción, que consiste en el aislamiento mental de ciertas características del problema concebidas en su aspecto más general y expresadas a través de una representación idiomática (causas y consecuencias).

3.2. Sistema de hipótesis, variables (operativización) y esquema de diseño.

a) Hipótesis:

a.1) Hipótesis General:

La falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales) traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias nucleares poco constituidas en Huánuco durante el período 2012 al 2013.

a.2) Hipótesis Específico (HE1):

El accionar precario, en la concientización y educación por los derechos del menor de edad por parte de las autoridades educativas favorece o propicia la violación sexual de menores de edad en Huánuco durante el período 2012 al 2013.

a.3) Hipótesis Específico (HE2):

El trabajo ineficiente en lo político social y económico relacionado con el menor de edad por parte de las autoridades políticas conlleva a la violación sexual de menores de edad en Huánuco durante el período 2012 al 2013.

a.4) Hipótesis Específico (HE3):

La labor poco incisiva en promover la denuncia contra el ilícito penal, que perjudica al menor de edad, por parte del Poder Judicial y el Ministerio Público favorece se continúe e incremente la violación sexual de menores de edad en Huánuco durante el período 2012 al 2013.

a.5) Hipótesis específica (HE4):

Si el Estado cumpliera con su rol tuitivo de la indemnidad sexual de los menores de edad durante el proceso del delito de violación sexual de menores de edad, se evitarían las falencias y debilidades advertidas en el distrito judicial de Huánuco durante el período 2012 al 2013.

OPERATIVIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Independiente.-La falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales)	Responsabilidad funcional: -Educativa. -Edilicia. -Policial. -Judicial. -Fiscalía.	-Protección a los estudiantes. -Promover programas de orientación a los padres y menores. -Protección en el orden interno. -Procedimiento acerca de la denuncia. -Evitar la revictimización.
Dependiente.-La violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias nucleares poco constituidas en Huánuco durante el período 2012 al 2013.	-Desconocimiento de las consecuencias. -Abandono moral de los menores -Poco diálogo de los padres a los hijos. -El quántum de la Reparación sea más realista y eficaz. -Protección del Estado. -Afectación psicológica.	-Falta de información precisa de los riesgos de procreación. -Orientación de los docentes del sector educación y el MINDES. -La escuela de padres. -La Reparación civil. -Indemnidad sexual. -Traumas psicológicos.

b) Esquema de diseño

Es no experimental, longitudinal. La investigación se lleva a cabo midiendo en un grupo de personas u objetos, las variables para poder describirlos.

M ← O

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

3.3 Técnicas e instrumentos:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación.	Guía de observación. Se aplicó a tres vídeos (sistema virtual) de tres programas periodísticos de televisión, relacionados con el tema, y Matriz de análisis de veinte expedientes fenecidos con sentencia del Poder Judicial.
Entrevista.	Guía de entrevista. Se aplicó a socióloga y psicóloga del CEM de Amarilis.
Encuesta.	Cuestionario. Se aplicó a profesores, y estudiantes de derecho de la UNHEVAL y UDH en número de diez; asimismo a los miembros de la PNP y a autoridades en número de diez; y a magistrados y abogados en número de diez.

3.4. Cobertura de la investigación (Población y muestra)

3.4.1. Población o casos del sector, institución o área de investigación.

La población en este sentido responde a cuatro sectores distintos: primero, el **sector educación**: Dirección Regional de Educación, UGELS, Directores de los centros educativos, profesores de la especialidad de ciencias sociales y estudiantes; segundo, **el sector político**: Gobierno

Regional de Huánuco, Gobierno Local, Ministerio del Interior y Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables; tercero, **el sector jurisdiccional**: los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, y abogados; y **el legajo de expedientes**: legajo de sentencias penales del Poder Judicial, conjunto de casos relacionados al ilícito estudiado. Además, se suman en los anexos: expedientes y documentos con características y afines al tema investigado como recortes de periódicos y revistas, otros medios de comunicación social con el propósito de deducir y reforzar las variables independientes –los factores como la falta de responsabilidad en el cuidado y protección del menor de edad por parte de las autoridades educativas, políticas y jurisdiccionales- y las variables dependientes-las consecuencias jurídicas y psicosociales que se desprenden de la violación sexual en los menores de edad en Huánuco durante el período 2012-2013. Y en la referencia bibliográfica se agregan los videos utilizados para los fines de estudio.

3.4.2 Muestra.

La muestra como unidades limitadas a observar; es una parte, subconjunto o porción de la población tomado para realizar el estudio, es considerado como representativa, y participan los elementos en forma aleatoria.

-La guía de observación se ha aplicado a los medios de comunicación social y a los veinte expedientes obtenidos del Poder Judicial:

1) Sobre el programa televisivo “Buenos Días Perú” de Panamericana televisión, de fecha 03 de febrero de 2012, caso de niña embarazada de diez años en Huánuco, denunciada por su madre; **2)** sobre el programa televisivo “Día D” de ATV televisión, de fecha 18 de noviembre de 2012, acerca de un reportaje sobre violación sexual de menores de edad en Huánuco; **3)** sobre el programa “24 Horas” de Panamericana televisión, de fecha 12 de junio del 2012, acerca de una entrevista de violación sexual a la Dra Teresa Carpio, de la ONG “Save the Children”; y **4)** sobre veinte expedientes (legajo de sentencias con carácter penal, obtenidos desde el

Poder Judicial), relacionados con la violación sexual de menores de edad en Huánuco.

-Respecto a la entrevista se ha aplicado a una dependencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que es el CEM-Amarilis, y se aplicado en dos oportunidades:

1) a la Psicóloga del Centro de Emergencia de la Mujer de Amarilis, Huánuco, y **2)** a la Asistente Social del mismo Centro de Emergencia de la Mujer. Fecha de entrevista fue el día 15 de julio del 2013.

-Concerniente a la encuesta he aplicado a un número de treinta personas, en determinada oportunidad, es decir:

1) Diez personas del sector educación (cinco docentes y cinco estudiantes) intercalados de la UNHEVAL y de la UDH de la ciudad de Huánuco; **2)** diez personas del sector político (cinco policías y cinco autoridades) de la comisaría de Cayhuayna y de la Municipalidad de Huánuco, y **3)** diez personas del sector jurisdiccional (cinco magistrados y cinco abogados) del distrito judicial de Huánuco.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados en concordancia con las variables y objetivos.

Generalmente se percibe que de las observaciones llevadas a cabo de los tres videos y los veinte expedientes del Poder Judicial responden acorde a las preguntas planteadas sobre las variables y objetivos; asimismo se acoge que de las entrevistas llevadas a cabo con las profesionales del CEM-Amarilis, sus respuestas van acordes a las interrogantes planteadas sobre variables y objetivos; también, se tiene que un buen número de **encuestados** de los tres sectores responden las dos primeras alternativas (ser completamente verdaderas o verdaderas) al desarrollar las once preguntas planteadas en el cuestionario, en comparación al número de los encuestados que responden las tres últimas alternativas (ni falso ni verdadero, falso, y completamente falso), estando acorde a las variables y objetivos.

Así, la hipótesis planteada encaja con la realidad, gracias a la conformidad encontrada en las observaciones, las entrevistas y en que la mayoría de encuestados estuvieron de acuerdo con el punto de vista postulado, lo que se puede constatar en el análisis e interpretación de los cuadros investigados.

4.2. Análisis y organización de datos, dividido en subcapítulos o contenidos desagregados, de acuerdo a las variables e indicadores que fundamentan la Tesis.

4.2.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN

ITEMS DE GUÍA DE OBSERVACIÓN		fi	Fi%
¿Existe falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales)?	SI	3	100
	NO	-	-
	TOTAL	3	100
¿Las causas anteriores traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias nucleares poco constituidas en Huánuco durante el período 2012 al 2013?	SI	3	100
	NO	-	-
	TOTAL	3	100
TOTALES		3	100

Análisis e interpretación. Vistos los tres videos se infieren que las causas de la violación sexual de menores de edad en Huánuco se deben al papel poco consecuente y falta de voluntad política por parte de las autoridades en relación a cómo, de qué modo y cuándo se deben informarlos, cuidarlos, y protegerlos a los menores de los violadores sexuales; pues, no bastan las campañas precarias que en la actualidad se hacen. Es obvio que las consecuencias del ilícito continuarán y aumentarán; viéndose más madres solteras, hijos abandonados; y menores con los efectos psicosociales.

4.2.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

ITEMS DE GUÍA DE ENTREVISTA		fi	Fi%
¿Existe falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales)?	SI	2	100
	NO	-	-
	TOTAL	2	100
¿Las causas anteriores traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias nucleares poco constituidas en Huánuco durante el período 2012 al 2013?	SI	2	100
	NO	-	-
	TOTAL	2	100
	TOTALES	2	100

Análisis e interpretación. Las entrevistadas del CEM-Amarilis, vierten que en los mismos centros educativos no se desarrollan continuamente un proceso de concientización y educación respecto al ilícito, es esporádico la campaña que se desarrolla en ellas; asimismo la falta de recursos para proteger, informar con que debe apoyar el Estado, se traduce en que los menores viven sumidos en la pobreza económica, por eso el delito se da en los hacinamientos y en las familias nucleares, y cuando los papás tienen que salir fuera de su lugar para ir a trabajar a otros lugares para buscar el sustento, los dejan desprotegidos y no hay cuidado eficaz sobre el niño, y aún más las autoridades no tienen recursos, y muestran poco interés y poca responsabilidad por la protección del menor.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA

1º Pregunta: La influencia del factor socio educativo para la consumación del delito de violación sexual de menores de edad en Huánuco es:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	2	4	3	30%
VERDADERO	4	2.5	3	31.6%
NI FALSO NI VERDADERO	1	1	1	10%
FALSO	2	2.5	3	25%
COMPLETAMENTE FALSO	1	0	0	3.3%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 61.6 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes. Esto implica que el factor socio educativo para la consumación del delito abordado es una realidad.

2º Pregunta: La influencia del factor socio político para la consumación del delito de violación sexual de menores de edad en Huánuco es:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	4	2.5	3	31.6%
VERDADERO	2	2.5	2.5	23.3%
NI FALSO NI VERDADERO	1	1	1	10%
FALSO	2	2.5	3	25%
COMPLETAMENTE FALSO	1	1.5	0.5	10%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 54.9 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, lo que implica que el factor socio político para la consumación del delito de violación sexual está comprobado.

3º Pregunta: La influencia del factor jurisdiccional para la consumación del delito de violación sexual de menores de edad en Huánuco es:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	3	3.5	2.5	30%
VERDADERO	3	3.5	2.5	30%
NI FALSO NI VERDADERO	1	1.5	1	11.6%
FALSO	2	1	3	20%
COMPLETAMENTE FALSO	1	0.5	1	8.3%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 60 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, lo que implica que el factor jurisdiccional para la consumación del delito de violación sexual es verdadero.

4º Pregunta: Las víctimas de la violación sexual son los menores de diez años de edad. Esto es:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	3	3.5	2.5	30%
VERDADERO	3	3.5	3.5	33.3%
NI FALSO NI VERDADERO	1	1	1	10%
FALSO	2	1	2	16.6%
COMPLETAMENTE FALSO	1	1	1	10%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 63.3 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, lo que implica que los menores de diez años de edad son víctimas de violación sexual.

5° Pregunta: Las víctimas de la violación sexual son los menores entre diez y menos de catorce años de edad. Esto es:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	2.5	3	3	28.3%
VERDADERO	3.5	.3	3.5	33.3%
NI FALSO NI VERDADERO	1	1	1	10%
FALSO	2	2	2	20%
COMPLETAMENTE FALSO	1	1	0.5	8.3%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 61.6 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, lo que implica que los menores entre diez y menos de catorce años de edad son víctimas de violación sexual.

6° Pregunta: Las víctimas de violación sexual son los menores tutelados y protegidos por familiares o un tercero que es agente violador. Esto es:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	3	3	3.5	31.6%
VERDADERO	3.5	3	3.5	33.3%
NI FALSO NI VERDADERO	2	1	1	13.3%
FALSO	1	2	2	16.6%
COMPLETAMENTE FALSO	0.5	1	0	5%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 64.9 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, lo que implica que los menores tutelados y protegidos por familiares o un tercero que es agente violador son víctimas sexuales.

7º Pregunta: El rol ineficiente de las autoridades educativas en la educación y concientización para prevenir el ilícito penal, violación sexual de menores de edad, es un factor relevante:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	2	2.5	3	25%
VERDADERO	2	3	3	26.6%
NI FALSO NI VERDADERO	2	2	1	16.6%
FALSO	1.5	2	2	18.3%
COMPLETAMENTE FALSO	2.5	0.5	1	13.3%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 51.6 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, lo que implica que el rol ineficiente de las autoridades educativas en esta materia es una realidad comprobada.

8º Pregunta: El trabajo poco eficiente de las autoridades políticas en darle solución a los bajos ingresos económicos, vivienda familiar y calidad de vida en las familias de los menores de edad víctimas de violación sexual es un factor alarmante:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	3	2.5	2	25%
VERDADERO	3	2	3	26.6%
NI FALSO NI VERDADERO	2	2	1.5	18.3%
FALSO	1	3	3	23.3%
COMPLETAMENTE FALSO	1	0.5	0.5	6.6%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 51.6 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, implicando el trabajo poco eficiente de las autoridades políticas en este asunto es una realidad verificada.

9º Pregunta: La labor deficiente de las autoridades jurisdiccionales en promover la denuncia contra el ilícito penal, violación sexual de menores de edad, es otro factor predominante:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	3.5	2.5	2.5	28.3%
VERDADERO	3	3	1	23.3%
NI FALSO NI VERDADERO	2	2	3	23.3%
FALSO	1	2.5	3	21.6%
COMPLETAMENTE FALSO	0.5	0	0.5	3.3%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 51.6 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, lo que implica que la labor deficiente de las autoridades jurisdiccionales en esta materia está comprobada.

10° Pregunta: El tipo penal y la pena relacionada con el art. 173° inc., a), b) y c) se ha establecido de manera poco realista y poco profunda:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	3	3	3	30%
VERDADERO	2.5	3	1	21.6%
NI FALSO NI VERDADERO	3	1	3	23.3%
FALSO	1	2.5	1	15%
COMPLETAMENTE FALSO	0.5	0.5	2	10%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 51.6 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, lo que implica que el tipo penal y la pena establecida en el artículo 173° y sus incisos no les parece realista y profunda.

11° Pregunta: las afectaciones jurídicas y psicosociales, sobre la menor víctima de la violación sexual en Huánuco se constituyen en efectos que no se puede negar, y que son muy difíciles de superar por la víctima:

ALTERNATIVAS	SECTOR EDUCACIÓN	SECTOR POLÍTICO	SECTOR JURISDICCIONAL	PROMEDIO TOTAL
	f i	f i	f i	Fi %
COMPLETAMENTE VERDADERO	3	3	2	26.6%
VERDADERO	3.5	3.5	4	36.6%
NI FALSO NI VERDADERO	2	1.5	3	21.6%
FALSO	1	2	1	13.3%
COMPLETAMENTE FALSO	0.5	0	0	1.6%
TOTALES	10	10	10	100%

Análisis e Interpretación. Los encuestados que marcan las dos primeras alternativas (complemente verdadero y verdadero) suman 63.2 %, a comparación del resto de encuestados y las preguntas restantes, lo que implica que las consecuencias jurídicas y psicosociales productos de la violación sexual se dan dentro de la realidad.

4.2.4. MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES POR DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD

Nº de orden	Nº de expediente	Hechos ocurridos	Edad de la víctima	Quántum de la Pena Privativa de la Libertad	Reparación civil	Hubo Revictimización
01	00192-2015-2-1201-JR-PE-01	2013	11 Y 13 años	30 años	S/.10,000	sí
02	01106-2014-34-1201-JR-PE-01	2012	17 años	20 años	S/.5,000	sí
03	01560-2014-89-1201-JR-PE-01	2012	16 años	20 años	S/.1,500	sí
04	0095-2015-24-1201-JR-PE-01	2014	05 años	8 años	S/.10,000	sí
05	00898-2014-40-1201-JR-PE-01	2012	16 años	20 años	S/.700	sí
06	01930-2014-19-1201-JR-PE-01	2013	15 años	absolvieron	----	sí
07	01510-2014-52-1201-JR-PE-01	2014	13 años	absolvieron	----	sí
08	00970-2014-30-1201-JR-PE-01	2011	13 años	absolvieron	----	sí
09	00554-2014-99-1201-JR-PE-03	2013	10 años	8años,6meses y 27 días	S/.5,000	sí
10	00551-2015-34-1201-JR-PE-01	2012	más de14 años	absolvieron	-----	sí
11	00918-2014-44-1201-JR-PE-01	2012	08 años	6 años	S/.1,000	sí
12	01660-2014-93-1201-JR-PE-01	2012	13 años	absolvieron	---	sí
13	00610-2015-60-1201-JR-PE-01	2014	14 años	12 años	S/.3,000	sí
14	00018-2015-40-1201-JR-PE-01	2006	8 años	30 años	S/.2,000	sí
15	00941-2014-39-1201-JR-PE-01	2010	13 años	30 años	S/.2,000	sí
16	01686-2014-41-1201-JR-PE-01	2014	05 años	7 años	S/.1,500	sí
17	01561-2014-92-1201-JR-PE-01	2012	13 años	absolvieron	---	sí
18	01325-2014-87-1201-JR-PE-01	2013	10 años	20 años	S/.1,000	sí
19	01010-2014-96-1201-JR-PE-01	2012	12 años	absolvieron	---	sí
20	01040-2015-42-1201-JR-PE-01	2014	07 años	Cadena perpetua	S/.5,000	sí

Análisis e Interpretación. Los expedientes confirman la existencia de la revictimización, dado por la lentitud del proceso, en casos:2,3,5,8,10,11,12,14,15, 17,19; obligación de declarar sobre los hechos en presencia del victimario en los casos: 6,12,14 y 15; frustración de las expectativas del menor-víctima cuando al final del proceso no hay condena en los casos: 6,7,8,10,12,17 y 19; la actuación de los operadores en el proceso penal enfocados más en cumplir procesos burocráticos buscando la prueba ligada a una investigación criminal llegando a descuidar el trato brindado a la víctima, se da en la mayoría de los casos, lo que implica que el Estado no está cumpliendo su papel tuitivo: indemnidad sexual de los menores víctimas del ilícito en el proceso penal en el distrito de Huánuco, lo que permite continúe y se prolifere el delito; lo que equipara con mi hipótesis.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

5.1. Verificación o contrastación de la hipótesis, objetivos y problemas (en coherencia).

Al planteamiento del problema general, cuáles son los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco durante el período 2012 al 2013, deviene el espíritu descriptivo de esos factores y, conduce a plantear la hipótesis general que se configura en la falta de responsabilidad, en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades competentes, y que al no hacerse efectivo se materializa en violación sexual de los menores de edad con un contingente de consecuencias jurídicas y psicosociales como la proliferación del delito, de madres solteras, y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias nucleares poco constituidas en esta zona de Huánuco durante el período 2012 al 2013.

El hecho de investigar cómo es el accionar de las autoridades educativas en relación a este ilícito desemboca en el deseo de conocer su competencia y permite formular la hipótesis correspondiente que se explica, en su accionar precario en la concientización y educación por los derechos del menor de edad, y configura y propicia el ilícito penal en esta zona de Huánuco durante el período 2012 al 2013.

Preguntarse en qué consiste el trabajo de las autoridades políticas en torno a este problema, nos conduce a inferir su responsabilidad y cumplimiento, lo que se deduce en la hipótesis de que el trabajo ineficiente en esta esfera de lo político social y económico relacionado con el menor de

edad por parte de las autoridades competentes resulta en este ilícito en Huánuco durante el período 2012 al 2013.

Interrogarse por la labor de las autoridades jurisdiccionales en relación a este ilícito invita a analizar su cumplimiento y responsabilidad de su competencia, lo que permite plantear como hipótesis que por su labor poco incisiva en la promoción de la denuncia contra aquel delito, que va en perjuicio del menor de edad por parte del Poder Judicial y el Ministerio Público permite continuar e incrementar el ilícito en Huánuco durante el período 2012 al 2013.

El propósito de querer saber sobre las falencias o debilidades que se advierten en la tutela jurisdiccional efectiva que afecta a la víctima en el desarrollo del proceso en relación a este ilícito desemboca en el deseo de identificarlo, y permite formular la hipótesis respectiva que explica, que el Estado no cumple su rol tuitivo de la indemnidad sexual de la víctima lo que evitaría superar su revictimización en esta zona de Huánuco durante el período 2012 al 2013. Hecho sustentado con los expedientes de tipo penal.

5.2. Nuevos planteamientos.

En el Congreso, a través de un proyecto de ley, debe exigirse que se promueva la prevención de la violación sexual de menores de edad, y el bien jurídico indemnidad sexual, cuya responsabilidad recaiga sobre el sector educación, orientado a educar integralmente a los niños, niñas y adolescentes. Incidencia sobre los directores, docentes y educadores, quienes en colaboración con los sacerdotes y religiosos, los padres de familia ("Escuela de Padres"), medios de comunicación social, en todos los niveles educativos y lugares de nuestro país, propugnen alcanzar un grado de concientización siempre de la mano con el respeto por los valores, derechos, y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. El proyecto de ley, como respuesta tentativa, se involucra con lo prescrito en el artículo 13º de nuestra Carta Magna (Chanamé, 2004:114).

El Estado tiene que atender a los más pobres, y mejorar la promoción del empleo con cultivos alternados y con valor agregado para encontrar estabilidad económica de los que más lo necesitan, afín de que los padres no puedan migrar a las ciudades abandonando a sus menores hijos- arriesgando su indemnidad sexual- y esposa, o viceversa, de ese modo darle una mejor calidad de vida con vivienda y habitaciones cómodas, y evitar de ese modo la inseguridad, desprotección, y el hacinamiento. El proyecto de ley que se ajusta a estos propósitos tiene relación con el artículo 2º, numeral 15, y artículo 22º de nuestra Constitución Política (Chanamé, 2004:104,120). El objetivo se circunscribe en tratar de mejorar la promoción y la calidad de vida integral del menor de edad.

Debe generalizarse la cadena perpetua en todos los parámetros respecto a la violación sexual de los menores de edad. El propósito es hacer justicia al menor agraviado. Esto debe materializarse en un proyecto de ley con carácter procesal y sustantivo, afín al tipo penal (artículo 173º, incisos 1), 2) y 3)) (Gómez, 2010:182-183). Adicionarse en este Proyecto de ley lo relacionado con el **artículo 139, inciso 3) (el debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva al menor víctima de abuso sexual)**, y con el artículo 159, inciso 7) de nuestra Constitución Política del Perú (Chanamé,2004: 212) en que el Ministerio Público proponga e insista con leyes afines a este tema; y algunas innovaciones en el Código de los Niños y Adolescentes, como el equipamiento de cámaras Gesell, para que permitan al menor identificar a su agresor y evitar su revictimización, que implementen el proceso con médicos y psicólogos especializados en el asunto, y se eliminen tratos burocráticos al menor abusado sexualmente, lo que debe involucrarse a todos los distritos judiciales del país.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. Conclusiones.

1) Los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco durante el período 2012 al 2013 son la falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales) y que traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas y las familias nucleares poco constituidas.

2) El accionar precario en la concientización y educación por los derechos del menor de edad, y la indiferencia con el futuro de los estudiantes por parte de las autoridades educativas favorece o propicia la violación sexual de menores de edad en Huánuco durante el período 2012 al 2013.

3) El trabajo de las autoridades políticas y jurisdiccionales se concretan más en cumplir su trabajo burocrático, confección de estadísticas visto el asunto en cifras, sin incidir más bien sobre un accionar consecuentemente humano.

4) El Estado no cumple con su deber tuitivo de la indemnidad sexual del menor de edad durante el proceso del ilícito, por lo que la víctima se ve afectado por la revictimización (lentitud del proceso; se le insiste con reiteradas declaraciones por parte de los operadores de justicia, y a veces sin Cámaras Gesell, que no se disponen en todas las instancias del distrito

judicial de Huánuco; frustración de las expectativas de la víctima cuando al final del proceso no se llega a la condena; la actuación de los sujetos intervinientes en el proceso penal enfocados principalmente en el cumplimiento de procesos burocráticos para la búsqueda de la prueba ligada a una investigación criminal pueden llegar a descuidar el trato brindado a la víctima) lo que facilita la proliferación del delito de violación sexual de menores de edad en esta zona y período señalado.

6.2. Recomendaciones.

1) A nivel de las autoridades se hace imprescindible respecto al accionar contra el ilícito investigado y la protección del menor de edad: 1) mayor coordinación entre policías, fiscales, magistrados, INABIF, DEMUNA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CEM, ONG “Paz y Esperanza”, y docentes; 2) promover reuniones, invitando a los padres de familia, madres solteras y sus niños, y 3) brindarles protección efectiva desde cada sector.

2) La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (Chanamé, 2004:114). En este sentido, la educación no es sólo académica o técnica; sino que trasciende lo axiológico, lo psicológico, lo físico, lo ético, lo moral, etc. Lo que permite incursionar con procedimientos de concientización en el menor de edad para que conozca sus derechos fundamentales, el bien jurídico (indemnidad sexual) que le atañe, el ilícito penal que lo afecta, lo que tiene que traducirse en responsabilidad de las autoridades educativas, bloqueándose de este modo la proliferación de esta lacra social en Huánuco y nuestro país.

3) La política social y económica debería de estar orientada en apoyar a las familias menos pudientes y menos favorecidas en Huánuco y todo el país, quienes al contar con estabilidad económica y laboral, y un hogar digno de calidad de vida, no tendrían en su afán de superar la pobreza, migrar a las ciudades y dejar en abandono y desprotección a sus menores en los márgenes de la ciudad o en el campo alejado. Entonces, en esa vertiente, el Estado debería promover el cultivo de productos alternados,

la industrialización de sus productos, facilitarles trabajo, favorecerles con viviendas- evitando el hacinamiento- y atenderles sus derechos..

4) La promoción de la denuncia de dicho ilícito penal debe mejorarse, modernizarse y hacerse más efectiva, ya que los menores de edad de Huánuco lo necesitan a fin de impedir la afectación del bien jurídico que le es pertinente. Es responsabilidad de la autoridad jurisdiccional que se haga realidad.

5) Deben implementarse las instancias del distrito judicial de Huánuco con más cámaras Gesell, más psicólogos y médicos legistas capacitados para la investigación del delito de violación sexual de menores de edad. Deben eliminarse los procesos burocráticos de los operadores y auxiliares de justicia para la búsqueda de prueba ligada a la violación sexual de menores de edad quienes en ese afán, descuidan el trato que debe merecerse la víctima. El propósito debe ser siempre llevar a cabo dicha investigación y el desarrollo del proceso desde la postulación, con el debido proceso, evitando una victimización secundaria de la víctima.

CAPÍTULO VII

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

7.1. Libros

ARRASCUE, Víctor (2010). *Código Civil, Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes*. Lima. Primera Edición. Jurista Editores E.I.R.L. 948pp.

ARBULÚ, Víctor (2010). *Delitos sexuales en agravio de menores. Incidencia en la Provincia del Callao. Año 2004 al 2009*. Lima. Gaceta Jurídica.

BARDALES, Olga (2012). *Estado de las Investigaciones sobre Violencia familiar y sexual en el Perú 2006-2010*. Lima. Primera Edición. Sagitario Editores e Impresores E.I.R.L. 171pp.

BRAMONT, Luis (1997). *Manual de Derecho Penal*. Lima. 3era Edición. Editorial San Marcos.

CANTÓN, Juan (1999). *Malos tratos y abuso sexual infantil*. Madrid. Siglo XXI de España Editores. pp 25-29.

CHANAMÉ, Raúl (2004). *Conocimientos básicos de la Constitución*. Lima. Primera Edición. Jurista Editores E.I.R.L. 286pp.

ECHEBURÚA, Ernesto (2005). *Concepto, factores de riesgo y efectos psicopatológicos del abuso sexual infantil*. Barcelona. Ariel. pp.86-112.

ECHEBURÚA, E& SUBIJANA, J(2008) *Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente*. International Journal of Clinical and Health Psychology. 8(3), 733-749.

ECO, Umberto (2007). *Cómo se hace una tesis*. Barcelona. 6ta Edición. Gedisa, S.A. 257pp.

GÓMEZ, Gonzalo (2010). *Código Penal*. Lima. 17ª Edición. Editorial Rodhas SAC. 1164pp.

JURISTA, Editores (2010). *Código Civil*. Lima. 39pp

MUJICA, Jaris (2011). *Violaciones sexuales en el Perú 2000-2009*. Lima. Primera Edición. PROMSEX. 144pp.

PEÑA, Alonso (2007). *Delitos contra la Libertad e Intangibilidad Sexual. Un estudio Jurídico desde una perspectiva penal procesal y criminológica*. Lima, Idemsa.

VIVIANO, Teresa (2012). *Abuso sexual. Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención*. Lima. Primera Edición. Corporación Nuevo Milenio. 66pp.

7.2. Revistas y periódicos de carácter académico

BARDALES, Olga & HUALLPA, Elisa (2005). *Maltrato y Abuso Sexual. En niños, niñas y adolescentes. Estudio realizado en San Martín de Porres, Cusco e Iquitos*. Lima. MIMDES.

VÁSQUEZ, Luis (2006). "Situación de la aplicación de la Ley N°28251, para el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes". En: *Tejiendo redes contra la explotación de niños, niñas y adolescentes*. Lima. Año 4. N° 4. Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil. Página 35 al 36.

LAMEIRAS, María & Carrera, María (2008). "Abusos sexuales a menores: Estado de la cuestión a nivel nacional e internacional". España .N°6. Revista de estudio de la violencia.

7.3. Diccionarios especializados

CABANELLAS, Guillermo (1997). "*Diccionario Jurídico Elemental*". Buenos Aires. Duodécima Edición. Editorial Heliasta S.R.L. 450pp.

CHANAMÉ, Raúl (1995). "*Diccionario Jurídico Moderno*". Quinta Edición. Jurista Editores E.I.R.L. 485pp

7.4. Consultas en Internet

<http://peru21.pe/actualidad/peru-ocupa-tercer-lugar-casos-violacion-sexual-mundo-2200933>

<https://www.youtube.com/watch?v=b1yo7tbTPME>

<https://www.youtube.com/watch?v=sDGeZSoDgdg>

<https://www.youtube.com/watch?v=JOCOQBqUkDk>

<https://www.youtube.com/watch?v=4cEJ7DwhjY4>

<http://site.adital.com.br/site/noticia.php?lang=ES&cat=&cod=80319>

<https://www.fseneca.es/cms/ficha-fpi-detalle/96>

<https://www.todostuslibros.com/autor/aguilar-carceles-marta-maría>

http://es.wikipedia.org/wiki/Abuso_sexual_infantil_-_cite_note-2

<http://abuso-no.blogspot.pe/2010/07/abuso-sexual-infantil-en-la-antiguedad.html>

<http://www.definicionabc.com/social/hacinamiento.php>

<http://www.definicionabc.com/derecho/menor-de-edad.php>

<https://joseluisprietomontes.wordpress.com/2012/05/05/teori%C3%A1a-de-la-adaptacio%C3%A1n-en-abusos-sexuales/>

<http://www.inforegion.pe/208504/reportan-mas-de-5000-casos-de-violencia-sexual-en-huanuco/>

<http://peru21.pe/actualidad/aumentan-casos-abuso-sexual-menores-5-anos2039001>

<https://criminalisticasav.wordpress.com/tag/revictimizacion>

CAPÍTULO VIII

ANEXOS

8.1. Matriz de consistencia.

La correspondiente matriz de consistencia responde a los factores que contribuyen a la violencia sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco durante el período 2012 al 2013. Desarrolla el problema de investigación, con su planteamiento del problema general y la formulación del problema específico; asimismo incide sobre el objeto de investigación con el planteamiento del objetivo general y la formulación del objetivo específico; se proyecta sobre la hipótesis de investigación, con el planteamiento de la hipótesis general y formulación de hipótesis específica; además señala los variables de la hipótesis general y de la hipótesis específica; se circunscribe a indicar el tipo de investigación; diseño de investigación; y la muestra.

**FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA VIOLENCIA SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y SUS
CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y PSICOSOCIALES EN HUÁNUCO DURANTE EL PERÍODO 2012 AL 2013**

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETO DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	MUESTRA
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA GENERAL ¿Cuáles son los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco durante el período 2012 al 2013?	I. PLANTEAMIENTO DEL OBJETO GENERAL. Describir los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco durante el período 2012 al 2013.	I. PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS GENERAL. La falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales) traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias nucleares pocos constituidas en Huánuco durante el período 2012 al 2013.	I.- SISTEMA DE VARIABLES. 1. Variables 1.1. Variables de la Hipótesis General: V.I.(X): La falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por las autoridades... V.D.(Y): La violación sexual de menores de edad, la proliferación del delito, madres solteras, niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, las familias nucleares poco constituidas. V.T (Z): Las autoridades educativas, políticas y jurisdiccionales.	I.- Descriptivo y explicativo Los problemas son planteados por la vida social, a los cuales hay que dar soluciones jurídicas adecuadas, habiendo necesidad en profundizarlas. Las ideas se relacionan con las ciencias sociales.	I. No experimental, Longitudinal. La investigación se lleva a cabo midiendo en un grupo de personas u objetos, las variables para poder describirlos.	La muestra va a corresponder a un 70% de casos encontrados en las investigaciones documentales, de campo y encuestas.
II.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ESPECÍFICO. Sp₁ ¿Cómo es el accionar de las autoridades educativas en relación a la violación sexual de menores de edad? Sp₂ ¿En que consiste el trabajo de las autoridades políticas en relación a la violación sexual de menores de edad? Sp₃ ¿Cómo es la labor que ejercen el Poder Judicial y el Ministerio Público en relación a la violación sexual de menores de edad?	II.- FORMULACIÓN DEL OBJETO ESPECÍFICO. OE₁ Conocer el accionar de las autoridades educativas en relación a la violación sexual de menores de edad. OE₂ Inferir el trabajo de las autoridades políticas en relación a la violación sexual de menores de edad. OE₃ Analizar la labor que ejercen el Poder Judicial y el Ministerio Público en relación a la violación sexual de menores de edad.	II.- FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA. Sh₁ El accionar precario en la concientización y educación por los derechos del menor de edad por parte de las autoridades educativas favorece o propicia la violación sexual de menores de edad en Huánuco durante el período 2012 al 2013. Sh₂ El trabajo ineficiente en lo político social y económico relacionado con el menor de edad por parte de las autoridades políticas conlleva a la violación sexual de menores de edad en Huánuco durante el período 2012 al 2013. Sh₃ La labor poco incisiva en promover la denuncia contra el ilícito penal, que perjudica al menor de edad, por parte del Poder Judicial y el Ministerio Público favorece se continúe e incremente la violación sexual de menores de edad en Huánuco durante el período 2012 al 2013.	1.2. Variables de las Hipótesis específicas: 1.2.1. Variables de la HE1 : V.I. (X): El accionar precario, en la concientización y educación por los derechos del menor de edad. por parte de las autoridades educativas. V.D.(Y): Violación sexual de menores de edad V.T. (Z): Autoridades educativas. 1.2. 2. Variables de la HE2: V.I. (X): El trabajo ineficiente en lo político, social y económico relacionado con el menor de edad por parte de las autoridades políticas. V.D. (Y): Violación sexual de menores de edad V.T. (Z): Autoridades Políticas. 1.2.3. Variables de la HE3: V.I. (X): La labor poco incisiva en promover la denuncia contra el ilícito penal, que perjudica al menor de edad, por parte de l Poder Judicial y el Ministerio Público. V.D. (Y): continúe e incremente la violación sexual de menores de edad V.T. (Z): El Poder Judicial y El Ministerio Público.			

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETO DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	MUESTRA
Sp₄ ¿Qué falencias o debilidades se advierten en la tutela jurisdiccional efectiva que afectan a la víctima en el desarrollo del proceso de violación sexual de menores de edad?	OE₄ Identificar las falencias o debilidades que se advierten en la tutela jurisdiccional efectiva que afectan a la víctima en el desarrollo del proceso de violación sexual de menores de edad.	Sh₄ Si el Estado cumpliera con su rol tuitivo de la indemnidad sexual de los menores de edad durante el proceso del delito de violación sexual de menores de edad, se evitarían las falencias y debilidades advertidas en el distrito judicial de Huánuco durante el período 2012 al 2013.	1.2.4. Variables de la HE4 V.I.(X): Si el Estado cumpliera con su rol tuitivo de la indemnidad sexual de los menores de edad durante el proceso del delito de violación sexual de menores de edad. V.D. (Y): se evitarían las falencias y debilidades advertidas en el distrito judicial de Huánuco durante el período 2012 al 2013. V.T.(Z): El Ministerio Público, auxiliares de justicia, abogados.			

8.2. Jurisprudencia.

a) Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de la Libertad

Expediente: 01094-2008

Delito: Violación de la Libertad Sexual y Trata de Personas

Inculpado: Elvis William Paz Barrientos

Agraviada: M.LL.U

Fecha de la Sentencia: 30 de abril de 2009

PLANEAMIENTO DEL CASO

01. Los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de la Libertad (Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, Wilda Mercedes Cárdenas Falcón y Carlos Eduardo Merino Salazar) conocen el presente proceso en apelación de sentencia de fecha 29/01/09, mediante la cual se condena a Elvis William Paz Barrientos, por los delitos de Violación de la Libertad Sexual y Trata de Personas, en agravio de la menor M.LL.U, a 30 años de pena privativa de libertad y 5.000 nuevos soles por reparación civil.

02. En el juicio de apelación, la defensa del acusado sostuvo que el colegiado no realizó una correcta valoración de los hechos y de las pruebas conforme a las normas del nuevo Código Procesal Penal, vulnerando el principio de congruencia, por lo que solicitó la Revocatoria de la sentencia de primera instancia y su absolución.

03. El Ministerio Público afirma que se llegó a realizar el delito de violación de la libertad sexual y el de trata de menor de edad, por lo que solicita se confirme la condena impuesta al acusado.

CONSIDERANDOS

Premisa Normativa

01- Artículo 173 del Código Penal reprime el delito de violación sexual. (*“si la víctima tiene entre diez años de edad y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años ni mayor de treinta y cinco”*)

02- En los delitos contra la libertad sexual de menores de edad, la doctrina y jurisprudencia sostienen que la declaración de la víctima puede desvirtuar la presunción de inocencia, toda vez que el marco de clandestinidad en que se producen los delitos sexuales, impiden disponer de otras pruebas. Para fundamentar una sentencia condenatoria en la sola declaración de la víctima es necesario que concurra: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación. (acuerdo plenario N° 2-2005/CJ-116 del 30/09/05)

03- La ley 28950, del 16/01/07, modifica el artículo 153 del Código Penal que reprime el delito de trata de personas. Asimismo, el artículo 153 – a estipula las agravantes del delito. (*“la pena será privativa de libertad no menor de veinticinco años, cuando... 2. la víctima es menor de catorce años de edad o padece , temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental”*)

04- La trata de personas es un proceso que incluye varias acciones: el reclutamiento o secuestro, el traslado, la recepción y alojamiento de la víctima en el lugar de destino y su explotación en un contexto de amenaza, engaño, coacción y violencia. En el proceso de enganche o captación participan a menudo personas del entorno social del afectado. El objetivo de la trata de personas es la explotación del individuo y no finaliza una vez la víctima ha llegado a su destino.

05- En la trata de personas es irrelevante el consentimiento dado por la víctima, lo que significa que incluso cuando la persona accedió a ser llevada, mantiene el estatus de víctima. El consentimiento de menor de edad o discapacitado no será nunca considerado como tal.

Premisa Fáctica

01- Hechos: El 25/02/08, en la ciudad de Tumbes la menor agraviada se encontró con Elvis William Paz Barrientos, quién invitó a la menor a su domicilio con el pretexto de que viera unas blusas y polos para luego proponerle ir a Chiclayo a vender dicha mercadería. Al llegar a su destino, la menor se percató que se encontraba en una ciudad de Trujillo, donde fue trasladada a un hospedaje llamado la Cochera ubicado en el asentamiento

humano el Milagro. Que el 27/02/08 el acusado obligó a la menor a mantener relaciones sexuales con él y posteriormente la habría puesto a trabajar en un prostíbulo, a cambio de cuarenta nuevos soles por servicio. El 02/03/08 la menor sustrae un celular y se escapa del lugar de su retención, acudiendo a la comisaría donde hace la denuncia.

02- Argumento de Defensa: 1. **Error de Tipo:** El acusado señala que la adolescente presentaba características físicas que aparentaba ser mayor de edad y que con anterioridad a los hechos había mantenido relaciones sexuales con ella en Tumbes. La defensa del acusado señala que éste incurrió en un error de tipo invencible, agregando que el certificado médico practicado a la agraviada no señala que ésta haya sufrido violación.

03- Análisis de la Prueba respecto al delito de violación sexual: 1: **Inmediatez:** Se realizó la denuncia inmediata lo que da valor probatorio a la versión de la agraviada, toda vez que a nivel de doctrina y jurisprudencia se ha esbozado como presupuesto para determinar la responsabilidad penal por violación sexual, que *“exista un presupuesto temporal, es decir que no debe existir un intervalo de tiempo considerable y pronunciado entre el último acto comisito del delito y la fecha de la denuncia”* (Ejecutoria Suprema del 16/06/04, RN 547-2004- CUSCO) 2. **Verosimilitud:** Referida a comprobar la veracidad de la versión de la víctima. Esta se sustenta con el certificado médico legal practicado a la agraviada, la pericia psicológica, la descripción por parte de la agraviada de las características y ubicación del inmueble donde fue alojada y retenida lo que fue corroborado con los medios probatorios audiovisuales actuados por la fiscalía. 3. **Persistencia de la Incriminación:** La agraviada desde el inicio de la investigación mantuvo un relato uniforme respecto a los hechos y la incriminación. 4. **Error de Tipo:** El error de Tipo es no saber lo que se está haciendo, ignorar o apreciar erróneamente una circunstancia o elemento descriptivo del tipo penal. En el presente caso, no pudo admitirse que el procesado incurrió en error de tipo por haber considerado que la agraviada era mayor de edad, puesto que si bien, la adolescente físicamente parecía mayor, se probó que el imputado conocía con anterioridad a la agraviada, por lo que habría ido conociendo

cómo crecía e iba transitando desde la niñez a la adolescencia. Animismos, el imputado al acudir a la comisaría del Milagro a denunciar que la agraviada se encontraba dedicándose a la prostitución y que era su propósito llevarla a Chiclayo para devolverla a su madre, permitió determinar que conocía que la agraviada era menor de edad. 5. **Actividad Económica:** El imputado no acreditó que haya ejercido actividad económica en Trujillo, sin embargo se alojaba en un hospedaje de la ciudad por el que pagaba un habitación, hechos que permitieron dar credibilidad a la versión de la agraviada, en el **sentido que al finalizar cada servicio el imputado recogía el dinero cobrado.**

04- Análisis de la Prueba respecto al delito de Trata de Personas. Existen elementos que conducen a probar la comisión del delito por parte del imputado: 1. **El engaño:** La menor fue persuadida mediante el engaño para aceptar acompañar al imputado a Piura y Chiclayo para vender ropa. 2. **El traslado:** Este se realizó sin consentimiento, ni autorización de la madre de la menor agraviada, quien fue conducida a Trujillo. 3. **El ocultamiento:** El ocultamiento de la menor agraviada se corrobora con la descripción y audio y video de los lugares donde estuvo la agraviada así como con las declaraciones testimoniales respectivas. 4. **El consentimiento:** La voluntad de la víctima carece de relevancia, máxime si se trata de un menor de edad. La agraviada, al momento de ocurrido los hechos, tenía 13 años, 7 meses y 13 días de edad.

PARTE RESOLUTIVA

04. Se confirma la sentencia que condena a Elvis William Paz Barrientos, por los delitos de Violación de la Libertad Sexual de menor de edad y por delito de Trata de Personas a 30 años de pena privativa de libertad y 5.000 nuevos soles por reparación civil.

Fuente: Corte Superior de Justicia de la Libertad Elaborado.

Expediente : 01094-2008.

Elaboración: CHS Alternativo, Junio-2009.

**b) SENTENCIAN A 22 AÑOS DE CÁRCEL A SUJETO QUE ABUSO
SEXUALMENTE A MENOR DE EDAD**

Escrito por Chelelo

Martes, 13 de Marzo de 2012 00:00

El Poder Judicial emitió la resolución en la que determina la sentencia a 22 años de pena privativa de la libertad, por el presunto delito contra la libertad sexual (violación), en agravio de una menor de edad; en contra de Marco Espinoza Llana (27) acusándolo de haber abusado sexualmente a una menor de 12 años de iniciales C.G.P, En el año 2009 Espinoza Llana fue denunciado, por el presunto delito de violación sexual, donde la familia de la menor denunció el hecho cuando la menor tenía cuatro meses de gestación a Marco Espinoza (27), quien se desempeñaba como conductor de una unidad de taxi de la localidad, cuyo paradero final de la empresa se encuentra precisamente cerca del lugar donde se habría perpetrado el hecho, al parecer la menor no había informado de lo sucedido a su familia, no obstante, sólo recién cuando los síntomas del embarazo eran evidentes.

El procesado trató de defenderse, y admitió haber tenido un encuentro con la menor, aduciendo que la relación fue consentida. A su turno la coordinadora del Centro de Emergencia Mujer Carolina Caqui refiere que hubo pruebas fehacientes, lo que terminó en esta sentencia, pese a la apelación, las autoridades determinaron emitir la sentencia de 22 años de pena privativa y una reparación civil de 2 mil nuevos soles, “Producto de la violación hay un hijo, por lo que el sujeto también debe abonar la suma de 100 nuevos soles por la pensión de alimentos; pese que apeló ante la Sala Mixta por esta sentencia, no le dieron la razón” argumentó, finalmente.

8.3. Guía de observación.

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
ESCUELA DE POST GRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL
CUESTIONARIO N°1.**

Lugar:.....Fecha:.....

1.- ¿ Existe falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales)?

2.- ¿Las causas anteriores traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias nucleares poco constituidas en Huánuco durante el período 2012 al 2013?

8.4. Guía de entrevista.

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
ESCUELA DE POST GRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL
CUESTIONARIO N°2.**

Profesión:.....Lugar:.....Fecha:.....

1.-¿ Existe falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por parte de las autoridades (educativas, políticas y jurisdiccionales)?

2.- ¿Las causas anteriores traen como resultado la violación sexual de menores de edad y la proliferación del delito, de madres solteras y niños irreconocibles, los traumas psicológicos en las víctimas, y las familias nucleares poco constituidas en Huánuco durante el período 2012 al 2013?

8.5. Cuestionario para las encuestas.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
ESCUELA DE POST GRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENTIÓN: DERECHO PROCESAL
CUESTIONARIO N°1

Profesión:.....Lugar:.....Fecha:.....

INSTRUCCIONES: Se plantean un número de once preguntas relacionadas con los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad en Huánuco. Sus respuestas confidenciales y anónimas permitirán evaluar y optimizar el desarrollo de la EPG. Agradeceremos su aporte al desarrollar las siguientes preguntas marcando con una “X” la respuesta correcta:

A.-VARIABLE INDEPENDIENTE

1. La influencia del factor socio educativo para la consumación del delito de violación sexual de menores de edad en Huánuco es:

Completamente verdadero(). Verdadero (). Ni falso ni verdadero().
Falso (). Completamente falso().

2. La influencia del factor socio político para la consumación del delito de violación sexual de menores de edad en Huánuco es:

Completamente verdadero(). Verdadero (). Ni falso ni verdadero().
Falso (). Completamente falso().

3.- La influencia del factor jurisdiccional para la consumación del delito de violación sexual de menores de edad en Huánuco es:

Completamente verdadero(). Verdadero (). Ni falso ni verdadero().
Falso (). Completamente falso().

4.- Las víctimas de violación sexual son los menores de diez años de edad.

Esto es:

Completamente verdadero().Verdadero ().Ni falso ni verdadero().

Falso (). Completamente falso().

5.-Las víctimas de la violación sexual son los menores entre diez y menos de catorce años de edad. Esto es:

Completamente verdadero().Verdadero ().Ni falso ni verdadero().

Falso (). Completamente falso().

6.-Las víctimas de violación sexual son los menores tutelados y protegidos por familiares o un tercero que es agente violador. Esto es:

Completamente verdadero().Verdadero ().Ni falso ni verdadero().

Falso (). Completamente falso().

7.-El rol ineficiente de las autoridades educativas en la educación y concientización para prevenir el ilícito penal, violación sexual de menores de edad, es un factor relevante:

Completamente verdadero().Verdadero ().Ni falso ni verdadero().

Falso (). Completamente falso().

8.-El trabajo poco eficiente de las autoridades políticas en darle solución a los bajos ingresos económicos, vivienda familiar y calidad de vida en las familias de los menores de edad víctimas de violación sexual es un factor alarmante:

Completamente verdadero().Verdadero ().Ni falso ni verdadero().

Falso (). Completamente falso().

9.-La labor deficiente de las autoridades jurisdiccionales en promover la denuncia contra el ilícito penal, violación sexual de menores de edad, es otro factor predominante :

Completamente verdadero().Verdadero ().Ni falso ni verdadero().

Falso (). Completamente falso().

B.- VARIABLE DEPENDIENTE.

10.-El tipo penal y la pena relacionado con el art. 173° inc. a), b) y c) se ha establecido de manera poco realista y poco profunda:

Completamente verdadero().Verdadero ().Ni falso ni verdadero().

Falso (). Completamente falso().

11.- Las afectaciones, jurídicas y psicosociales, sobre el menor víctima de la violación sexual en Huánuco se constituyen en efectos que no se puede negar, y que son muy difíciles de superar por la víctima:

Completamente verdadero().Verdadero().Ni falso ni verdadero ()

Falso (). Completamente falso().

8.6. Oficios solicitados.

SOLICITO: ACCESO AL CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN DE SU ONG,

SEÑOR DIRECTOR DE "LA ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA", OFICINA
REGIONAL DE HUÁNUCO

Yo, ODENY MONER HUARANGA CHUCO, Abogado de profesión con REG. N° 2521, identificado con DNI N° 20882551, estudiante de POST-GRADO de "La Universidad de Huánuco", domiciliado en el Jirón Bellavista: A-15; urbanización Cayhuayna Alta, distrito de Pilicamarca, provincia y departamento de Huánuco, ante Ud. me presento y digo:

Que, estando en el nivel de estudios de Maestría; mención Derecho Procesal, curso de Métodos de la Investigación Científica de "La Universidad de Huánuco" y habiéndome atribuido la responsabilidad de llevar a cabo la investigación relacionado con casos de Violación Sexual de Menores de Edad en esta jurisdicción, solicito se me acceda la información de los casos correspondientes que se tenga conocimiento a través de su biblioteca, asimismo permitiéndome desarrollar otras técnicas afines como la entrevista y la encuesta.

POR TANTO : Solicito a Ud. dar trámite a mi solicitud, por ser justicia.



Huánuco, 12 de julio del 2013.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Odeny Moner Huaranga Chuco".

ODENY MONER HUARANGA CHUCO

DNI N° 20882551

SOLICITO: ACCESO A INFORMACIÓN
SOBRE CASOS DE ABUSO SEXUAL
DE MENORES DE EDAD

SEÑORA DIRECTORA DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE LA MUJER DE
HUÁNUCO

Yo ODENY MONER HUARANGA CHUCO, abogado de profesión con REG N° 2521,
identificado con DNI N° 20882651, estudiante de Post Grado de la Universidad de
Huánuco, domiciliado en el jirón Bellavista A-15; urbanización Cayhuayna Alta, distrito
de Pillicamarca, provincia y departamento de Huánuco, ante Ud. me presento y digo:

Que, estando en el nivel de estudios de Maestría, mención Derecho Procesal, curso
de Método de la Investigación Científica de la Universidad de Huánuco, y habiéndome
atribuido la responsabilidad de llevar a cabo la investigación relacionado con casos de
violación sexual de menores de edad en esta jurisdicción durante los años 2012 y
2013, solicito se me permita acceder la información correspondiente de los casos
referidos que se tiene conocimiento por su Centro de Emergencia de la Mujer (CEM)
permitiéndome de esa manera llevar a cabo la técnica de la entrevista.

POR LO TANTO, solicito a Ud. se sirva dar trámite a mi solicitud, por ser justicia.

Paucarbamba, 15 de julio del 2013.


ODENY MONER HUARANGA CHUCO
DNI N°20882651





SOLICITO: INFORMES DE VIOLACIÓN
SEXUAL DE MENORES

SEÑOR REPRESENTANTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
HUÁNUCO

Yo, ODENY MONER HUARANGA CHUCO, Abogado de profesión con REG.Nº 2521, identificado con DNI N°20882651, estudiante de POST-GRADO de "La Universidad de Huánuco", domiciliado en el jirón Bellavista:A-15;urbanización Cayhuayna Alta, distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, ante Ud. me presento y digo:

Que, estando en el nivel de estudios de Maestría de la "La Universidad de Huánuco" y habiéndome atribuido la responsabilidad de llevar a cabo la investigación relacionado con casos de Violación Sexual de Menores de Edad en esta jurisdicción, solicito se me acceda la información de los casos correspondientes que se tenga conocimiento, asimismo permitiéndome desarrollar otras técnicas afines como la entrevista y encuesta.

POR TANTO : Solicito a Ud. dar trámite a mi solicitud, por ser justicia.

Huánuco, 12 de julio del 2013.



ODENY MONER HUARANGA CHUCO
DNI N°20882651

8.7. Recortes de periódicos.

Alarmante: en 80% se incrementó casos de violencia sexual contra menores

Huanuco. Alarmantes son las estadísticas con relación a casos de abuso sexual a menores en esta ciudad en comparación con hace tres años atrás. En la actualidad, se presentaron en lo que va del año, un aproximado de 260 nuevos casos de abuso sexual contra menores de edad.

Según el Fiscal de Familia, Tulio Bermeo Turchi, refiere que con re-

lación a años anteriores, los casos de violación sexual a menores fueron incrementándose, ya que en la actualidad el número de denuncias se ha incrementado a aproximadamente 260 casos en lo que va del año.

Asimismo, refiere que hace tres años los casos eran en un aproximado de 130, incrementándose en casi un 80% estos casos.

04

Diario AHORA, viernes 23 de setiembre de 2011

Violencia familiar y sexual se incrementa

Distrito de Huácar presenta más casos de incesto en Ambo

Alarmante. En lo que va del año se han registrado 283 casos de maltrato familiar y sexual en niños y adolescentes en la provincia de Ambo, donde el distrito de Huácar (5%) presenta la mayor incidencia de casos de víctimas abusados sexualmente por sus propios progenitores.

Las duras estadísticas del Centro de Emergencia Mujer de esa provincia evidencian la exposición de los niños a la

violencia, el maltrato físico, sexual y moral en el seno de sus hogares. La coordinadora del CEM Ambo, Jessica Malpartida, indicó que en el caso de los incestos incluso las víctimas han llegado a tener hijos producto de las violaciones sexuales de sus padres.

Del 2008 a agosto del 2011 el CEM ha reportado 1417 casos de violencia familiar y abuso sexual, de los cuales el 89% son mujeres y un



Jessica Malpartida

11% varones. Del total, el 35.1% (463) son menores de edad, niños menores de 5 años (10.3%), de 6 a 11 años (30%) y de 12 a 17 años (59.7%), que han

SENTENCIA CON LIBERTAD PARA AGRESOR SEXUAL

El juez Rubel Chelén Cotrina Paredes, del Segundo Juzgado Penal Transitorio de Leoncio Prado, sentenció a 4 años de pena suspendida a Perciindo Quenín Barreto Pascual (34) por el delito de actos contra el pudor en agravio de un niño de 7 años de edad. Con ese benévolo fallo, el agresor sexual está libre en las calles. Los indignados familiares de la víctima están reclamando justicia.

sufrido algún tipo de violencia de sus parientes.

La violencia psicológica (61%) es la que más casos ha reportado, se-

guida de la física (27%) y sexual (12%) en el 2010. Ese año se reportó que un 12% de los agresores estaban bajo los efectos

del alcohol y un 88% sobrios, lo que refleja que la violencia no está condicionada al estado físico del agresor.

"Hay mucha violencia por la cultura en las zonas rurales, mucha desinformación en derechos de los niños, por eso trabajamos con las instituciones educativas formando comités de prevención del abuso, para que conozcan qué lugares pueden protegerlos", declaró.



Save the Children

08/02/2012 | [Protección](#)

Poder Judicial evitará revictimización de niños y adolescentes en juicios por abuso sexual

Save the Children, Paz y Esperanza y Acción por los Niños saludan la decisión tomada por el Poder Judicial que permitirá proteger a los niños, niñas y adolescentes víctimas.

A través del Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116 adoptado por el Poder Judicial, se podrá evitar la impunidad y la revictimización de niños, niñas y adolescentes involucrados en juicios por casos de abuso sexual.

Esta decisión tomada por los integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República durante el Pleno Jurisdiccional promoverá la reserva del proceso y *permitirá preservar la identidad del niño o adolescente víctima*.

El acuerdo señala también que se debe promover y fomentar una declaración única por parte de la víctima. Y en el caso de niños y adolescentes, la entrevista deberá realizarse a través de una cámara Gesell y de acuerdo a las directivas del Ministerio Público.

Save the Children y Paz y Esperanza, con el apoyo del abogado y ex Procurador Ronald Gamarra, en noviembre pasado se presentaron ante el VII Pleno Jurisdiccional Penal de la Corte Suprema para exponer la importancia de que el sistema judicial responda y haga justicia a las víctimas de violencia sexual.

Según Gamarra, este Acuerdo Plenario es clave para los casos que involucren a niñas, niños y adolescentes ya que debe ser invocado por los jueces en todas las instancias judiciales por ser doctrina legal, es decir; los jueces deberán fallar tomando en cuenta este acuerdo.

Mayor información.



<http://peru21.pe/actualidad/aumentan-casos-abuso-sexual-menores-5-anos-2039001>

Aumentan los casos de abuso sexual a menores de 5 años

Viernes 24 de agosto del 2012 | 07:23

En los primeros seis meses se registraron 70 de estos hechos en diferentes distritos de la capital. En la mayoría de ellos, las violaciones fueron cometidas por un familiar directo de la víctima.



Depravado. Roberto Sihuas contaba con el silencio de su esposa para ultrajar a su víctima. (Difusión)

A sus cortos 10 años, E.N.S.V. es una niña que en su mirada refleja una enorme tristeza. Cuando apenas tenía 6 años, comenzó a vivir una verdadera pesadilla: el hombre al que llamaba papá la ultrajó sexualmente.

El depravado es el padrastro de la menor, Roberto Sihuas Soplín (42), quien increíblemente contó con el silencio de Lourdes Vargas Espinoza (38), madre de la víctima. Hace unas semanas, el sujeto fue detenido por la Policía, aunque eso no evita que la pequeña viva aterrada recordando sus amenazas.

MENORES VIOLADOS

Este es solo uno de los casos de violación sexual contra menores que a diario se repiten en la capital. De acuerdo con cifras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 70 menores de 5 años han sido víctimas de abuso sexual en los primeros seis meses del año. En el 67% de estos casos se determinó que el agresor era un familiar directo.

Al respecto, el subdirector de la Defensoría del Niño y del Adolescente, Jhon Gamarra, afirmó que se ha registrado un incremento de casos de abuso sexual en comparación con el año pasado.

FACTORES DE RIESGO

Gamarra indicó que estos hechos se dan, principalmente, en hogares en los que se consume alcohol y drogas. “También es problema del hacinamiento. Las violaciones se registran en lugares donde los papás duermen con sus hijos y hasta comparten la cama”, explicó a **Perú21**.

Solo en Lima, 187 niños de entre 6 y 11 años fueron atendidos en los Centros de Emergencia Mujer por violencia sexual. Asimismo, se reportaron 352 de estos casos en menores de entre 12 y 17 años. El especialista pidió a la población denunciar los hechos a la línea gratuita 100.

DATOS

- **El subdirector de la** Defensoría del Niño y del Adolescente, Jhon Gamarra, calificó como “un mito” aquella versión que da por hecho que una persona que sufrió una violación de niño repetirá esta acción de adulto.
 - **El distrito en el que** se ha registrado la mayor cantidad de violaciones a menores de edad es San Juan de Lurigancho. Le siguen Villa El Salvador y Lima Cercado. En la lista continúan Independencia y Villa María del Triunfo.
-



<http://peru21.pe/actualidad/peru-ocupa-tercer-lugar-casos-violacion-sexual-mundo-2200933>

Perú ocupa el tercer lugar en casos de violación sexual en el mundo

Sábado 11 de octubre del 2014 | 07:11. El 90% de delitos contra la libertad sexual quedan impunes, pese a que solo se denuncia el 48% de casos.



Perú ocupa el tercer lugar en casos de violación sexual en el mundo. (Mario Zapata)

Pensó que sería la última vez. Susy había decidido no permitir más ultrajes. Su pareja, de 38 años –al igual que ella–, había hecho una costumbre llegar todos los sábados a su casa en estado de ebriedad para tomar a Susy contra su voluntad. **Si ella se resistía, le pegaba** y, si reclamaba, le pegaba más. En una ocasión ella terminó con la cabeza rota. Pero un día se armó de valor.

Tras escuchar los consejos de las mujeres que denunciaron a sus parejas, decidió **ir a una comisaría y acusar al agresor**. Pero se aterrorizó cuando los efectivos empezaron a interrogarla sobre la ropa que llevaba puesta y si de alguna forma incitó a su pareja a la violencia. Fue peor cuando uno de los policías le preguntó si tenía alguna prueba.

Susy es una de las 15,000 mujeres peruanas que –según las denuncias recibidas por el Ministerio Público– son agredidas sexualmente cada año a nivel nacional y cuyos casos quedan impunes. La situación es alarmante, pues **el Perú ocupa el primer**

lugar entre los países de Latinoamérica donde se registran más denuncias por violencia sexual.

DESHONROSO PUESTO

La situación es peor de lo que uno puede imaginarse. Diana Portal, comisionada de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría, reveló que un estudio de la Organización Mundial de la Salud de 2013 –en naciones con alta incidencia de casos– reveló que el Perú ocupa el tercer lugar en el mundo entre los países con mayor prevalencia de mujeres entre 15 y 49 años que sufren de violencia sexual por parte de su pareja.

Reportan más de 5 000 casos de violencia sexual en Huánuco

<http://www.inforegion.pe/208504/reportan-mas-de-5-000-casos-de-violencia-sexual-en-huanuco/>

Más del 80% de las víctimas son niñas y adolescentes Tingo María - Huánuco **23 julio 2015** - 6:30 pm.

Más del 80% de estos casos se perpetraron contra niñas y adolescentes.



TINGO MARÍA – HUÁNUCO

Desde el año 2003 hasta la actualidad se han atendido un total de 5 761 casos de violencia sexual en la región Huánuco, la mitad de ellos se produjeron en las provincias de Huánuco y Leoncio Prado.

Las cifras forman parte de las estadísticas reportadas por las fiscalías penales de la región citada, las que además registraron que más del 80% de estos casos se perpetraron contra niñas y adolescentes, se informó INFOREGIÓN.

Su supo además que 189 de los casos están relacionados con la trata de personas, en su gran mayoría se trata de explotación sexual de niñas y adolescentes (proxenetismo, prostitución, rufianismo).

Se reportó que otros casos están estrechamente ligados a negocios ilícitos como la minería ilegal, narcotráfico y la tala ilegal de madera.



8.8. Estadísticas.

DELITOS

CASOS REGISTRADOS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O SEXUAL POR GRUPO DE EDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2012 - 2013

Departamento	2012				2013			
	Total	Menor de 18 años	De 18 a 45 años	De 46 a 60 y más	Total	Menor de 18 años	De 18 a 45 años	De 46 a 60 y más
Total	42 537	11 874	24 676	5 987	49 138	14 837	27 625	6 676
Amazonas	666	240	358	68	844	345	409	90
Áncash	1 562	549	812	201	1 992	654	1 050	288
Apurímac	1 292	218	839	235	1 270	249	821	200
Arequipa	1 623	430	933	260	1 858	505	1 064	289
Ayacucho	2 012	609	1 064	339	2 227	519	1 317	391
Cajamarca	1 200	306	730	164	1 548	422	907	219
Callao	1 246	400	698	148	1 349	566	641	142
Cusco	3 179	485	2 194	500	4 119	757	2 672	690
Huancavelica	664	200	365	99	981	312	528	141
Huánuco	967	222	605	140	1 410	310	897	203
Ica	1 417	454	785	178	2 196	742	1 220	234
Junín	3 196	978	1 746	472	3 817	1 351	1 985	481
La Libertad	2 264	980	1 059	225	2 506	1 181	1 109	216
Lambayeque	916	134	656	126	563	72	410	81
Lima	10 173	3 295	5 424	1 454	10 456	3 914	5 098	1 444
Loreto	1 206	399	687	120	1 384	425	815	144
Madre de Dios	361	120	202	39	367	126	214	27
Moquegua	564	105	366	93	644	98	443	103
Pasco	790	183	492	115	767	184	496	87
Piura	2 207	555	1 382	270	2 426	588	1 547	291
Puno	2 143	209	1 557	377	2 599	343	1 777	479
San Martín	1 522	464	849	209	2 125	749	1 123	253
Tacna	624	136	398	90	679	146	425	108
Tumbes	137	35	92	10	286	104	171	11
Ucayali	606	168	383	55	725	175	486	64

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

<http://www.inei.gob.pe/buscador/?tbusqueda=Casos+registrados+de+violencia+familiar+y%2Fo+sexual+por+grupo+de+edad%2C+seg%C3%BAAn+de>